

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 24 de Marzo de 1933.

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100		
Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919).							
23-3-933	65,70	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	65,65	23-3-933	98,00	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)	
23-3-933	65,90	» E, de 25.000 » »	66,00	22-3-933	98,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860.....	98,40
23-3-933	66,00	» D, de 12.500 » »	66,25	23-3-933	98,00	» E, de 25.000 » » 1 al 15.000.....	98,40
23-3-933	66,25	» C, de 5.000 » »	66,66	23-3-933	98,00	» D, de 12.500 » » 1 al 26.600.....	98,40
23-3-933	66,25	» B, de 2.500 » »	66,65	23-3-933	98,00	» C, de 5.000 » » 1 al 244.100.....	98,40
23-3-933	66,25	» A, de 500 » »	66,65	23-3-933	98,00	» B, de 2.500 » » 1 al 288.000.....	98,40
23-3-933	65,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	64,00	23-3-933	98,00	» A, de 500 » » 1 al 886.067.....	98,40
4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.							
23-3-933	81,00	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....	81,0	23-3-933	83,35	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)	
21-3-933	80,75	» E, de 12.000 » »		23-3-933	83,35	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	83,35
23-3-933	81,75	» D, de 6.000 » »		23-3-933	83,35	» E, de 25.000 » » 1 al 9.000.....	83,35
21-3-933	82,60	» C, de 4.000 » »		23-3-933	83,35	» D, de 12.500 » » 1 al 15.000.....	83,35
21-3-933	82,80	» B, de 2.000 » »	82,90	23-3-933	83,35	» C, de 5.000 » » 1 al 144.000.....	83,35
21-3-933	82,80	» A, de 1.000 » »		23-3-933	83,35	» B, de 2.500 » » 1 al 169.000.....	83,35
23-3-933	79,50	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	79,50	23-3-933	83,35	» A, de 500 » » 1 al 520.236.....	83,35
4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1929.							
16-3-933	70,50	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....		15-12-932	69,80	Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928).	
22-3-933	70,50	» D, de 12.500 » »		24-11-932	69,30	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
22-3-933	70,75	» C, de 5.000 » »		23-3-933	71,50	» G, de 100.000 » » 1 al 725.....	71,40
22-3-933	70,75	» B, de 2.500 » »	70,75	23-3-933	71,50	» F, de 50.000 » » 1 al 8.625.....	71,40
22-3-933	70,75	» A, de 500 » »	70,75	23-3-933	71,50	» E, de 25.000 » » 1 al 18.552.....	71,40
5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920.							
22-7-931	80,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		23-3-933	71,50	» D, de 12.500 » » 1 al 14.999.....	71,40
22-7-931	80,00	» E, de 25.000 » »		23-3-933	71,55	» C, de 5.000 » » 1 al 80.000.....	71,40
22-7-931	80,00	» D, de 12.500 » »		23-3-933	71,55	» B, de 2.500 » » 1 al 75.000.....	71,40
22-7-931	81,25	» C, de 5.000 » »		23-3-933	71,55	» A, de 500 » » 1 al 202.500.....	71,40
22-7-931	81,75	» B, de 2.500 » »		20-3-930	66,50	Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928).	
22-7-931	81,75	» A, de 500 » »		2-11-932	70,90	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.							
20-3-933	85,20	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		17-3-933	84,50	» G, de 80.000 » » 1 al 915.....	85,00
20-3-933	85,20	» E, de 25.000 » »		22-3-933	85,00	» F, de 40.000 » » 1 al 4.659.....	
22-3-933	84,75	» D, de 12.500 » »		23-3-933	85,00	» E, de 20.000 » » 1 al 5.000.....	
23-3-933	85,10	» C, de 5.000 » »	85,00	23-3-933	85,00	» D, de 10.000 » » 1 al 10.011.....	
23-3-933	85,10	» B, de 2.500 » »	85,00	23-3-933	85,00	» C, de 4.000 » » 1 al 20.000.....	85,20
23-3-933	85,10	» A, de 500 » »	85,00	23-3-933	85,00	» B, de 2.000 » » 1 al 50.000.....	85,20
Títulos 5 % amortizable, emisión de 1926.							
2-2-932	97,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....		23-3-933	89,25	Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928).	
15-2-933	96,25	» E, de 25.000 » » 1 al 520.....		15-3-933	89,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....	
17-2-933	97,40	» D, de 12.500 » » 1 al 1.640.....		21-3-933	89,75	» E, de 25.000 » » 1 al 3.000.....	89,25
23-3-933	97,75	» C, de 5.000 » » 1 al 19.800.....	97,75	23-3-933	89,25	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....	
22-3-933	97,40	» B, de 2.500 » » 1 al 15.400.....	97,75	22-3-933	89,75	» C, de 5.000 » » 1 al 29.000.....	89,25
23-3-933	97,75	» A, de 500 » » 1 al 73.000.....	97,75	22-3-933	89,75	» B, de 2.500 » » 1 al 25.000.....	89,25
Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)							
8-3-933	96,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....		22-3-933	89,75	» A, de 500 » » 1 al 85.000.....	89,25
20-3-933	97,25	» E, de 25.000 » » 1 al 2.800.....		Títulos Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929).			
23-3-933	97,50	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....		8-3-933	96,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	
23-3-933	97,50	» C, de 5.000 » » 1 al 40.000.....	97,75	20-3-933	97,25	» E, de 25.000 » » 1 al 2.800.....	
23-3-933	97,50	» B, de 2.500 » » 1 al 22.000.....	97,75	23-3-933	97,50	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....	97,75
23-3-933	98,00	» A, de 500 » » 1 al 80.000.....	97,75	23-3-933	97,50	» C, de 5.000 » » 1 al 40.000.....	97,75

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pesetas	Desembolsado %	CAMBIOS PUBLICADOS U/L
Fecha	Tarifa por 100			Fecha	Tarifa por 100				
28-1-931	88,60	Carpelas prov. de Deuda amortizable al 5% (emisión de 1926). En diferentes series.....			23-3-933 519,00 20-3-932 280,00 17-3-933 200,00 27-2-933 159,00 23-3-933 183,50 28-2-933 71,00	Banco de España..... 500 Banco Hipotecario de España... 500 Banco Español de Crédito..... 250 Banco Hispano-Americano..... 500 Compañía Arrand. de Tabacos... 500 Altos Hornos de Vizcaya..... 500 Socied. Gral. Azu- } Preferentes. carera de España. } Ordinarias...	500	80	518,00
23-3-933	208,00	Carpelas prov. de bonos oro de Tesorería al 6%, a diez años.			21-3-933 39,50 23-3-933 937,00 23-3-933 146,00 22-3-933 179,00 23-3-933 71,00	Unión Española de Explosivos... 100 Ferrocarriles M. Z. A..... 475 Ferrocarriles Norte de España... 475 Banco Español Río de la Plata... 100			640,00
28-3-933	208,00	Serie A, de 1.000 pesetas, 1 a 97.082.....	203,50		9-7-931 400,00 23-3-933 80,75 2-3-933 80,85 23-3-933 84,00 23-3-933 97,80 23-3-933 92,25 23-3-933 83,50 14-3-933 74,00 10-4-932 67,00 31-3-931 70,75 22-12-931 60,00 13-5-929 72,50 13-6-929 71,60 13-5-929 72,80 13-5-929 72,80 28-5-926 64,00	Bonos del Banco de España..... 500 Cédulas del Banco Hipotecario... 500 Idem id. id..... 100 Idem id. id..... 500 Idem id. id..... 500 Idem id. id..... 500 Idem de Bahad de Crédito Local... 500 Sociedad Gral. Azuc. de España... 500 F. C. M. Z. A., Valla- } Serie A. dolid a Ariza..... } Serie B. } Serie C.	500		80,75
28-3-933	208,00	Serie B, de 10.000 > 1 a 20.806.....	203,00		23-3-933 100,00 6-3-933 96,00 22-3-933 74,00 20-3-933 74,00	Idem M. de España- } 1.ª serie. Emisión 17 de } 2.ª serie. Incro de 1905... } 3.ª serie. } 4.ª serie. } 5.ª serie.	500	4 4 0 0 5 1/2 0 4 4 3 3 3	84,00 93,00 92,35 83,75
19-1-932	90,00	Bonos Tesoro para el Fomento de la Industria Nacional, 5%			23-3-933 100,00 6-3-933 96,00 22-3-933 74,00 20-3-933 74,00	Ayuntamiento de Madrid. Obligaciones 100 Expropiaciones del Interior..... 500 Empréstito "Villa Madrid", 1914. 500 Idem id. 1918..... 500			74,50
19-1-932	89,00	Serie A, de 100 pesetas, 1 al 4.687.....							
19-1-932	89,00	Serie B, de 500 > 1 al 6.031.....							
19-8-932	93,00	Serie C, de 3.000 > 1 al 14.434.....							
22-7-932	93,00	En diferentes series.....							
23-3-933	94,50	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50%	94,00						
23-3-933	94,50	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000.....	94,00						
23-3-933	94,50	Serie B, de 5.000 > 1 al 50.000.....							
23-3-933	94,00	Serie C, de 25.000 > 1 al 6.000.....							
19-2-932	50,00	En diferentes series.....							
17-8-933	80,75	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50%							
22-8-933	80,50	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000.....							
8-2-933	82,50	Serie B, de 5.000 > 1 al 35.000.....							
19-2-932	79,00	Serie C, de 25.000 > 1 al 4.000.....							
17-8-933	80,75	En diferentes series.....							
22-8-933	80,50	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, 4,50%, emisión 1929.							
8-2-933	82,50	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 100.000.....							
19-2-932	81,00	Serie B, de 5.000 > 1 al 60.000.....							
19-2-932	81,00	Serie C, de 25.000 > 1 al 6.000.....							
19-2-932	81,00	En diferentes series.....							

PESOS NOMINALES NEGOCIADAS		Cambios remitidos por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número 8, de la Real orden número 615, del Ministerio de Hacienda, de 6 de Septiembre de 1930.					
		CLASE DE MONEDA	Cambio máximo	Cambio mínimo	CLASE DE MONEDA	Cambio máximo	Cambio mínimo
1 por 100 pesetas al contado.	100,000	Libras esterlinas.	40,70		Florines.....	4,80	
Idem en acciones.....	"	Francos franceses	46,70		Escudos.....	37,40	37,10
Idem en bonos.....	"	Dollars.....	11,88		Cor. checoslova- cas.....	85,45	
4 por 100 pesetas.....	4,000	Liras.....	61,10	61,00	Pesos argentinos ml.....	8,08	
5 por 100 pesetas.....	31,000	Reichsmarks....	2,845	2,83	Coronas suecas..	2,18	
Acciones del Banco de España.	11,600	Swiss. francos..	223,80		Coronas danesas.	1,84	
Idem del Banco Hipotecario.	"	Belgas.....	165,50		Coronas noruegas.	2,10	2,08
Idem de la Arrendadora de Tabacos.	"						
Azúcar - Preferentes.....	"						
Idem Ordinarias.....	"						
Cédulas del Banco Hipotecario al 5 por 100.....	291,000						
Idem id. al 6 por 100.....	11,000						

OPOSICIONES**CONSEJO NACIONAL DE CULTURA**

Tribunal de oposiciones a seis plazas de Oficiales de la Secretaría técnica del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Se convoca a los señores opositores a las referidas plazas para que concurren el día 10 de Abril próximo, a las tres de la tarde, al salón de Grados de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, a fin de practicar el segundo ejercicio de estas oposiciones.

Madrid, 24 de Marzo de 1933.—El Presidente del Tribunal, Obdulio Fernández.

P-149

SUBASTAS**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS****GABINETE TECNICO DE ACCESOS Y EXTRARRADIO**

El Gabinete Técnico de Accesos y Extrarradio, autorizado por Orden ministerial de 23 del actual, convoca a concurso público la ejecución de las obras de variación de rasante en el kilómetro 5 de la carretera de Madrid a La Coruña, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 208.890,60 pesetas.

El pliego de condiciones facultativas, así como los planos y presupuesto del proyecto, se hallan de manifiesto en las oficinas de dicho Gabinete (plaza de las Cortes, 8, segundo derecha), hasta las doce horas del día 10 del próximo mes de Abril. Además, para facilitar al público el estudio de los mencionados documentos, pueden adquirirse copia de los mismos, mediante el abono de 30 pesetas cada ejemplar completo.

Las proposiciones se admitirán, durante las horas de oficina, en la Secretaría del Gabinete, hasta las doce horas del mismo día 10 de Abril. Dichas proposiciones se presentarán en dos pliegos: uno, cerrado y lacrado, que contenga únicamente la proposición en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), sujetándose al adjunto modelo, y el otro, abierto, en que se incluirán todos los documentos relativos a la personalidad del concursante y el resguardo del depósito para tomar parte en el concurso, que será de siete mil (7.000 pesetas) en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes.

La apertura de pliegos se verificará a las doce horas del día 11 de Abril, en las oficinas del Gabinete, ante dos Vocales del Gabinete, el Delegado Interventor en el mismo y el Abogado del Estado, Secretario, y el Notario designado.

Los concursantes presentarán una relación de las obras por ellos ejecutadas y los datos que los mismos esti-

men pertinentes para justificar su solvencia técnica y económica.

Madrid, 24 de Marzo de 1933.—El Ingeniero Director, P. D., el Ingeniero Subdirector, José Marín.

Modelo de proposición.

D., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., de la clase ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID correspondiente al día ... de Marzo de 1933, y de las condiciones y requisitos que se exigen para adjudicar por concurso las obras de variación de rasante en el kilómetro 5 de la carretera de Madrid a La Coruña, se comprometo a tomar a cargo la ejecución de las mismas sujetándose estrictamente a los requisitos y condiciones que en dicho anuncio figuran por la cantidad de ...

(Aquí se explicará lisa y llanamente la cantidad en letra y número por la que cada concursante ofrece ejecutar las obras, desechándose toda proposición que añada aclaraciones o establezca condiciones de cualquier clase).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones que hayan de percibir los obreros de cada oficio y categoría no sean inferiores a los tipos fijados por los organismos encargados de la aplicación de la vigente Ley social y de trabajo.

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las condiciones generales vigentes, han de regir en las obras comprendidas en el proyecto de variación de rasante en el kilómetro 5 de la carretera de Madrid a La Coruña, cuyo presupuesto de ejecución por contrata es de 208.890,60 pesetas.

Artículo 1.º El adjudicatario queda obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de siete días, contados desde la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID de la adjudicación y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta y de adjudicación, así como el resguardo del depósito definitivo, consignado como fianza a disposición del Ministro de Obras públicas, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, consistentes en 20.000 pesetas.

Artículo 2.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se aprueben la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución del subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del Pliego de condiciones generales.

Artículo 3.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del plazo de siete días, contados desde la fecha de la GACETA DE MADRID en que se publique la adjudicación, y debe-

rán quedar terminadas en el plazo de tres meses consecutivos.

Si transcurrido el plazo no se ejecutase la obra correspondiente, será rescindido el contrato, con pérdida de la fianza, sin que se admita al contratista reclamación alguna ni se le reconozca otro derecho que el abono de la cantidad de obra ejecutada, con arreglo a las condiciones facultativas y el recibo de los materiales acopiados, siendo necesarios para la obra, estén al pie de ella, así como los medios auxiliares que puedan ser de utilidad para la continuación de la misma, que se abonarán por la Administración al precio que contradictoria y oportunamente hubieran sido tasados, con el descuento del 10 por 100 por cada año de empleo y siempre que su estado de conservación sea perfecto.

Artículo 4.º Los gastos de comprobación de replanteo, de inspección y liquidación serán de cuenta del contratista, y se descontarán de las certificaciones mensuales o de la liquidación.

Artículo 5.º Se acreditarán mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por la Dirección técnica. Su abono se hará en metálico con cargo al capítulo y artículo correspondiente al presupuesto vigente.

Artículo 6.º Regirán para esta contrata los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de Febrero de 1907, relativa a la protección debida a la industria nacional; el Real decreto de 20 de Junio de 1902 referente al contrato de trabajo por los obreros; lo legislado sobre el retiro obrero y accidentes del trabajo y lo dispuesto por el Real decreto-ley de 5 de Marzo de 1929, de cuyo artículo 1.º se transcriben los siguientes apartados, de acuerdo con lo que en el mismo se ordena.

A) Quedan obligados los licitadores a declarar en las proposiciones que presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, con la advertencia que serán, desde luego, desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijados por los organismos, paritarios profesionales constituidos con arreglo a la legislación vigente sobre organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

B) Los adjudicatarios presentarán en las oficinas del Gabinete Técnico de Accesos y Extrarradio de Madrid, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de Agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Dicho contrato será extendido por triplicado, con un anexo, en el que conste la lista de los obreros a quienes afecte y será autorizado por las firmas del concesionario o contratista y del representante que los obreros designen.

Un ejemplar quedará en poder de cada uno de los signatarios y otro será el que se presente al Gabinete Técnico de Accesos y Extrarradio, el cual remitirá copia del mismo al Ministerio del Trabajo y Previsión dentro de los cinco días siguientes y archivará el original, del que expedirá gratuitamente y en papel común las certificaciones que en cualquier tiempo le fueren solicitadas por los interesados o por los órganos de la Administración pública.

C) El contratista queda obligado a entregar a cada obrero que en ella se emplee una cartilla en que conste la obra de que se trata, el nombre del obrero o empleado, servicio que éstos presten u oficio que ejerzan y la fecha del contrato de trabajo a que se refiere el apartado anterior. En dicha cartilla se consignarán todas las liquidaciones de salarios que se hagan al obrero, con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo y a las horas extraordinarias que hubiese trabajado.

Artículo 7.º Las obras que comprenden este proyecto se imputarán al capítulo 24, artículo único, concepto único de la sección 7.ª del presupuesto del Ministerio de Obras públicas.

Artículo 8.º Se hace constar la existencia de fondos para estas atenciones, mediante la correspondiente certificación de la Ordenación de Pagos por Obligaciones del Ministerio de Obras públicas.

Madrid, 13 de Marzo de 1933.—El Ingeniero Director, P. D., José Marín. S—

DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL DUERO

Rectificación.

En el anuncio relativo a la subasta de las obras para conducción de aguas para abastecimiento de Vitigudino (Salamanca), publicado en la página 491 del anexo único de la "Gaceta de Madrid", fecha 21 de los corrientes, se dice, por error de inserción que "La apertura de pliegos tendrá lugar el día 2 de Abril próximo", debiendo decir: "La apertura de pliegos tendrá lugar el día 22 de Abril próximo".

Valladolid, 22 de Marzo de 1933.—El Delegado de los Servicios Hidráulicos del Duero, F. Landrove. S—231

JEFATURA DE PROPIEDADES MILITARES DE TENERIFE

Necesitando el Ramo de Guerra arrendar en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife un local, con destino a Almacén de paja del Parque de Intendencia de la plaza, que reúne las condiciones que a continuación se señalan, se convoca por el presente anuncio a los dueños de fincas urbanas de la localidad, para que presenten sus propo-

siciones en esta Jefatura, sita en la calle de Eduardo Cobián (antes Marina), número 21, durante el plazo de veinte días, contados desde su publicación en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, celebrándose la reunión de la Junta para dicho arriendo el día laborable siguiente a la terminación del referido plazo.

El local que se ofrece debe tener, por lo menos, 450 metros cuadrados de superficie y cuatro metros de altura de paredes.

El techo ha de ser de cemento armado o materiales similares, para que tenga suficiente consistencia y evitar el riesgo de incendio.

Las ventanas han de estar situadas en la parte alta de las paredes y en número suficiente para asegurar la ventilación necesaria.

Debe hallarse situado el local en lugar adecuado, por su aislamiento, y contar, además, con otro menor anexo, para la guardia o retén de vigilancia.

La duración del contrato será de cinco años, prorrogables por la tática hasta un máximo de diez, de uno en uno y sin aviso anticipado.

Empezará a regir desde la fecha en que el edificio se reciba por el Ramo de Guerra, mediante inventario, sin derecho a reclamación alguna por el tiempo que se invirtiera en la tramitación del expediente.

El local se recibirá y entregará, mediante inventario formado por el Cuerpo de Ingenieros.

Serán de cuenta del propietario las contribuciones, impuestos, etc.; los gastos de anuncio y ejemplares del contrato que sean precisos al Ramo de Guerra; los de inscripción en el Registro de la Propiedad, cuando proceda, y los de entretenimiento y reparos causados por el uso natural.

Por el Ramo de Guerra podrá ser rescindido el contrato si se suprimiera la dependencia que ocupe el local o se trasladase a otro edificio propiedad del Estado.

Santa Cruz de Tenerife, 28 de Febrero de 1933.—El Jefe de Propiedades, Francisco C. S—237

JEFATURA DE LAS TROPAS Y SERVICIOS DE INGENIEROS Y COMANDANCIA DE OBRAS Y FORTIFICACION DE LA QUINTA DIVISION ORGANICA

Debiendo celebrarse en esta plaza subasta pública, en virtud de la autorización concedida en Orden comunicada del Ministerio de la Guerra del 10 de Marzo del presente año, para contratar la ejecución de las obras de los Proyectos de ampliación de la cocina del Cuartel de la Estación, de Huesca, y de Alojamiento en el Cuartel de la Estación, de dicha plaza, del Regimiento de Infantería número 20, hago presente a los que deseen tomar parte en la citada subasta que el acto tendrá lugar, bajo mi presidencia, el día 10 del próximo Abril, a las diez horas, en esta Comandancia, calle de Ponzano, número 2. El pliego de condiciones y todos los demás documentos que constituyen los referidos proyectos estarán de manifiesto en la expresada Comandancia, todos los días laborables,

desde hoy hasta el día 8 del citado mes, ambos inclusive, desde las nueve a las trece horas.

Para tomar parte en esta subasta habrá de constituirse previamente a la celebración de la misma una garantía provisional de 4.921,09 pesetas, equivalente al 5 por 100 del presupuesto de estos proyectos, cuya garantía podrá hacerse en metálico o en títulos de la Deuda pública del Estado, al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal. Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a esta subasta.

Este acto se celebrará con arreglo a la ley de Protección a la industria nacional del 14 de Febrero de 1907, ley de Contabilidad y Hacienda pública del 1.º de Julio de 1911, Reglamento de contratación administrativa en el Ramo de Guerra del 10 de Enero de 1931, y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose en esta primera subasta la concurrencia de la industria extranjera.

El precio o tipo límite que ha de regir en el acto de la subasta es el de 98.421,85 pesetas, que importa su presupuesto, que no se publica por su mucha extensión, debiendo ser los materiales que se inviertan en estas obras de producción española, excepto los taxativamente marcados en la Orden del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, fecha 20 de Abril del año 1932, publicada en el "Diario Oficial del Ministerio de la Guerra" núm. 95, del día 24 del mismo, y comprometerse el contratista a ejecutar las obras en el plazo máximo de cuarenta y cinco días y seis meses laborables, respectivamente.

El contratista, en todo caso, deberá tener cuidado de que todas las obras han de hacerse con arreglo a los principios de una buena construcción y buenas prácticas locales, evitando las viciosamente empleadas para ganar tiempo y hacer economías en perjuicio de las obras.

Deberá examinar todos los documentos que constituyen dichos proyectos, para evitar malas interpretaciones, pidiendo durante dicho examen o en el acto de la subasta (durante la media hora que estará abierta la licitación) las explicaciones que estime necesarias sobre las condiciones de la subasta.

En el caso de que dos o más proposiciones sean iguales y a la vez las más ventajosas, en el mismo acto invitaré a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquéllas, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación provisional de la subasta.

Las proposiciones se extenderán, según el modelo unido a este anuncio, en pliego entero de papel sellado de octava clase (de 1,50 pesetas), y si lo fuese en otro llevará adherida la póliza equivalente. Estará firmada y rubricada por el licitador o persona que legalmente le represente, indicando en este caso con antefirma. En el mismo pliego ha de incluirse el resguardo o carta de pago que justifique el depósito provisional del 5 por 100, la cé-

dula personal, el último recibo o alta de la contribución industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto en que el licitador comparezca, y en caso de estar exceptuado de la contribución industrial, con arreglo a la ley de Utilidades, justificará este extremo.

Si el resguardo como garantía consiste en efectos públicos, será indispensable la presentación de la póliza del Agente de Cambio y Bolsa o Corredor de Comercio que acredite la propiedad de dicho resguardo.

Los apoderados o representantes también deberán exhibir el poder notarial otorgado a su favor.

Y por último, contendrá la declaración expresa de sumisión a las normas de trabajo establecidas por los Comités paritarios y demás documentos a que se refieren las condiciones segunda y cuarta del Reglamento de contratación antes citado.

Zaragoza, 22 de Marzo de 1933.—El Teniente Coronel Jefe accidental, Presidente del Tribunal de subasta (ilegible).

Modelo de proposición.

Don..., domiciliado en..., y con residencia en..., calle de..., número..., enterado del anuncio inserto en... (la "Gaceta de Madrid" núm..., del día..., o "Diario Oficial del Ministerio de la Guerra", número..., del día..., o en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza número..., del día...) y de todos los documentos que constituyen los Proyectos de ampliación de la cocina del Cuartel de la Estación, de Huesca, y de Alojamiento en el Cuartel de la Estación, de dicha plaza, del Regimiento de Infantería número 20, en su virtud se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas del pliego de condiciones que consta en el expediente de subasta, a su más exacto cumplimiento y a ejecutar las obras con arreglo a los principios de una buena construcción y buenas prácticas locales, en el plazo máximo de cuarenta y cinco días y seis meses laborables, respectivamente, por la cantidad de... pesetas (en letra), o sea con una rebaja de... pesetas (en letra) en el tipo de... pesetas del presupuesto fijado como límite para la subasta.

Todos los materiales y efectos que han de ser invertidos en estas obras, declaro, bajo mi responsabilidad, serán de procedencia española.

Fecha...

(Firma completa del proponente.)

S—238

PARQUE DE EJERCITO NUMERO 1 Artillería.

Necesitando adquirir este Parque, cueros, maderas, lonas, hierros, bronce fundido, chapa de hierro y de latón, aceros, etc., para la recomposición de material que ha de efectuarse en el mismo, se abre concurso para el suministro de dichos materiales, a fin de que los proveedores que lo deseen puedan presentar ofertas, hasta el día 17 de Abril próximo, en las oficinas del Detail, donde estará a su disposición la relación de los que se necesitan para dicha recomposición, de diez a doce de la mañana.

El importe de este anuncio lo paga-

rán a prorrato entre los señores a quien se les adjudiquen dichos materiales.

Madrid, 21 de Marzo de 1933.—El Jefe del Detail, Mariano de Ugarte.

S—234

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SORIA

Habiendo quedado desierta la segunda subasta del aprovechamiento de los productos maderables y leñosos del monte Pinar Grande, durante los años forestales de 1930-1931 a 1939-1940, y cuyo primer anuncio aparece inserto en la "Gaceta de Madrid" correspondiente al día 18 de Enero último, por acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento se anuncia la tercera subasta de dichos aprovechamientos, por el mismo tipo de tasación, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, el día que corresponda, transcurridos veinte hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en la "Gaceta de Madrid", terminando el plazo para presentar las proposiciones el día anterior hábil, a las doce en punto de la mañana.

Para todos los efectos de la subasta regirán las mismas condiciones de la primera.

Soria, 21 de Marzo de 1933.—El Alcalde, Antonio Rufo.

S—42

JUNTA DE PLAZA Y GUARNICION DE SEVILLA

Por el presente anuncio se hace constar, como adición al de fecha 6 del actual, publicado en la "Gaceta de Madrid" del día 11, número 70, que los artículos comprendidos en el mencionado anuncio sólo se adquirirán los que a continuación se relacionan:

Para el Parque de Intendencia de Sevilla.

Subsistencias: Harina de primera, 188 quintales métricos.

Idem de segunda, 519 quintales métricos.

Cebada, 1.710 quintales métricos.

Paja para pienso, 2.436 quintales métricos.

Leña rajada, 214 quintales métricos.

Idem para hornos, 610 quintales métricos.

Acuartelamiento: Petróleo, 50 litros.

Para el Parque de Intendencia de Cádiz.

Las mismas cantidades que figuran en dicho anuncio.

Para el Depósito de Intendencia de Algeciras.

Subsistencias: Harina de primera, 20 quintales métricos.

Idem de segunda, 204 quintales métricos.

Cebada, 128 quintales métricos.

Paja para pienso, 193 quintales métricos.

Leña para hornos, 356 quintales métricos.

Para el Depósito de Intendencia de Córdoba.

Subsistencias: Harina de primera, 16 quintales métricos.

Idem de segunda, 127 quintales métricos.

Para el Depósito de Intendencia de Granada.

Subsistencias: Harina de primera, 25 quintales métricos.

Idem de segunda, 450 quintales métricos.

Cebada, 500 quintales métricos.

Paja para pienso, 950 quintales métricos.

Leña gruesa, 500 quintales métricos.

Verde para el ganado, 700 quintales métricos.

Alfalfa, 30 quintales métricos.

Acuartelamiento: Carbón vegetal, 20 quintales métricos.

Petróleo, 36 litros.

Para el Depósito de Intendencia de Málaga.

Subsistencias: Harina de primera, 31 quintales métricos.

Idem de segunda, 306 quintales métricos.

Cebada, 168 quintales métricos.

Paja para pienso, 249 quintales métricos.

Leña para hornos, 307 quintales métricos.

Sevilla, a 17 de Marzo de 1933.—El Comandante Secretario, Enrique Gullot.

Visto bueno: el Coronel Presidente, M. Solís.

S—206

AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA

Obras de desviación del regato del Anís, aliviadero del Oeste y reforma del alcantarillado en diferentes calles.

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento de Salamanca la contratación de desviación del regato del Anís, conforme a los oportunos pliegos de condiciones, se anuncia la subasta de las mismas, acordada en sesión de 27 de Febrero último, y se hacen público, por medio de este anuncio, los siguientes particulares del pliego de condiciones:

1.º El objeto de la subasta es la desviación del regato del Anís, aliviadero del Oeste y reforma del alcantarillado en diferentes calles.

2.º La subasta se celebrará el día hábil siguiente a los diez, desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, a la hora de las doce, en el despacho de la Alcaldía, ante el Sr. Alcalde y un señor Concejal, delegado por la Corporación, y un Notario, que levantará el acta.

3.º El tipo de la subasta será la cantidad de 200.172 pesetas 80 céntimos.

4.º Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

Don ..., que vive en ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar la obra de desviación del regato del Anís, anunciada en la Gaceta de Madrid y

en el Boletín Oficial de la provincia de Salamanca, los días ... y de ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicha contrata, con estricta sujeción a ella, por los precios fijos ... con rebaja de un ... (en letra) por 100, en dichos precios unitarios.

Igualmente se compromete a que las remuneraciones mínimas por jornada legal de trabajo y horas extraordinarias que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría, empleados en las obras, no serán inferiores a las fijadas por el Jurado mixto respectivo. Salamanca ... de ... de 1933.

(Firma del proponente.)

5.º Deberán estar extendidas las proposiciones en papel de timbre del Estado clase 6.ª y acompañadas del resguardo acreditativo de haber hecho en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria municipal, como fianza provisional, el depósito del 5 por 100 del importe de las obras, que asciende a la cantidad de 10.008 pesetas 64 céntimos, cédula personal del compareciente y poder que acredita la representación del mismo, si lo hace por otra persona o entidad. También deberá justificarse el ingreso de los derechos correspondientes al timbre municipal.

La presentación de proposiciones deberá hacerse en las oficinas del Ayuntamiento, durante las horas de nueve y treinta a trece y treinta, en los diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, terminando el plazo a las trece horas del día décimo.

La apertura de pliegos se verificará al siguiente día hábil, y hora de las doce, en el despacho de la Alcaldía, verificándose en el acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos, si resultaran iguales dos o más propuestas siempre que no hubiera otra más beneficiosa; de no conseguirse por la licitación proposición más ventajosa entre las dos iguales, se decidirá por sorteo la adjudicación.

6.º La fianza definitiva que ha de prestar el adjudicatario será del 10 por 100 de la cantidad en que se haga la adjudicación del servicio.

7.º Las obras deberán comenzar dentro del plazo de cinco días, a partir de la fecha de la adjudicación definitiva, y deberán quedar terminadas dentro de cuatro meses desde su comienzo.

8.º Los pagos se harán en virtud de certificaciones mensuales de obra ejecutada, libradas por el Sr. Ingeniero municipal, y con cargo al presupuesto extraordinario aprobado por el Excmo. Ayuntamiento el 17 de Diciembre último y sancionado por el señor Delegado de Hacienda de esta provincia el 23 de Enero.

9.º Para el bastanteo de los poderes se señala al Sr. Letrado Asesor de S. E.

10. El expediente con los pliegos de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Negociado Administrativo de Obras, durante las horas de oficina, desde la publicación del anuncio hasta el día en que se proceda a la apertura de las proposiciones.

Salamanca, 21 de Marzo de 1933.—
El Alcalde, Casto Prieto Carrasco.
S—1236

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación.

La Junta administrativa celebrada el día 21 de Febrero último, para ver y fallar los expedientes números 57 y 58 de 1932, instruidos contra el súbdito inglés J. R. Oliver y José García Sánchez, por faltas de contrabando a las Rentas de Tabacos y Cerillas, ha acordado por unanimidad de votos:

Expediente 57/932.—1.º Declarar el hecho denunciado constitutivo de falta de contrabando a la Renta de Tabacos comprendida en lo determinado en el número 4 del artículo 3.º de la ley de 14 de Enero de 1929, en relación con el artículo 11 de la misma.

2.º Declarar responsable de la referida falta en concepto de autor al denunciado J. R. Oliver, imponiéndosele la multa de 57 pesetas con el comiso del tabaco aprehendido, según dispone la accesoria del artículo 27, habiéndose tenido en cuenta para la aplicación de esta penalidad lo determinado en el artículo 53 de la ley, en relación con la regla tercera del artículo 29 de la misma por haberse apreciado la atenuante tercera del artículo 16.

Expediente 58/932.—1.º Declarar el hecho denunciado constitutivo de falta de contrabando a la Renta de Cerillas comprendida en lo determinado en el caso segundo del artículo 3.º de la ley anteriormente citada, en relación con el artículo 11 de la misma.

2.º Declarar responsable de la referida falta en concepto de autor al denunciado José García Sánchez, imponiéndosele la multa de 17 pesetas con el comiso de los encendedores aprehendidos conforme determina la accesoria del artículo 27, habiéndose tenido en cuenta para la aplicación de esta penalidad lo determinado en el artículo 53 de la ley en relación con la regla tercera del artículo 29 de la misma.

Imposición de la multa de 50 pesetas, como sanción gubernativa, según dispone el artículo 13 del Real decreto-ley de 29 de Abril de 1927.

Las expresadas multas habrán de satisfacerse en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la inserción de estas notificaciones en este diario oficial, advirtiéndoles que de no ingresarlas en dicho plazo, se les exigirá la responsabilidad a que haya lugar, de resultar insolventes, y que contra estos acuerdos pueden reclamar ante el Tribunal Contencioso-administrativo en el plazo de tres meses o solicitar la condonación de multa en el de quince días, todo ello en la forma prevenida en el Reglamento de Procedimientos.

Lo que se hace saber a los interesados por medio de la presente, por ser desconocidos los domicilios de ambos que en el acto de las aprehensiones que tuvieron lugar los días 2 y 8 de Diciembre último, dijeron residir en Cartage-

na, marinero del vapor "Castelar", el primero, y en Barcelona, San Cristóbal, 45, el segundo.

Murcia, 22 de Marzo de 1933.—El Secretario, Enrique Díaz.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, por suplencia (ilegible).

P—147

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALENCIA

Administración de Rentas públicas.

Esta Administración ha acordado en los expedientes instruidos contra don Emiliano Martínez Escobar, D. Juan Antonio Ojeda, D. Cirilo Higón y don Clemente Bonilla, por uso de sello de Correos servido, calificar los mismos de defraudación e imponerles, además del reintegro de 0,30 pesetas, la multa de 16 pesetas a cada uno de ellos, que deberán ingresar en papel de pagos al Estado, en término de quince días.

Lo que se notifica a los interesados por medio de este periódico oficial para su conocimiento; previéndoles que, contra dicho acuerdo, podrán interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-administrativo provincial, en el término de quince días.

Valencia a 20 de Marzo de 1933.—El Administrador de Rentas públicas, Mauricio Molina.

P—148

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BARCELONA

Compañía Española de Seguros.

Barcelona.

De conformidad con lo que disponen los artículos 19 y 20 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, para el día 31 de los corrientes y hora de las once de la mañana, en el domicilio social, Vía Layetana, número 21, pudiendo solamente asistir los que hayan depositado en la Caja de la Compañía sus acciones con la antelación prevenida en el artículo 16 de los estatutos.

Barcelona, 20 de Marzo de 1933.—
Por el Consejo de Administración, el Secretario, L. Massot.

X—1269

CEMENTO ASLAND, S. A.

Bilbao.

El cupón número 19 de las obligaciones hipotecarias 6 por 100, de esta Compañía, emisión 17 de Julio de 1928, se pagará desde 1.º de Abril próximo, fecha de su vencimiento, en el Banco de Vizcaya, de esta plaza, y en Barcelona, en las oficinas de la Sociedad anónima Arnás-Gari (paseo de Gracia, número 9), donde se facilitarán las correspondientes facturas.

El importe líquido de este cupón es de 6,95 pesetas.

Bilbao, 20 de Marzo de 1933.—El Secretario, A. Cabazón.

X—1277

SOCIEDAD HIDROELECTRICA ESPAÑOLA

Balanza de situación en 31 de Diciembre de 1932.

	PESETAS
Inmovilizado:	
Establecimiento, aportaciones, proyectos y estudios, etc.....	211.841.173,23
Disponibles:	
Caja	34.097,71
Bancos	8.164,25
Abonados	1.669.361,34
Sucursales: varias cuentas de su Activo.....	4.386.750,60
	6.098.373,90
Realizable:	
Almacenes y Talleres....	2.018.036,95
Cuentas corrientes.....	1.511.287,44
Sucursales: varias cuentas de su Activo.....	9.139.232,12
Salto en el Tajo.....	1.259.024,78
Valores en Cartera.....	32.802.817,00
Fianzas	720.739,90
Acciones en Cartera.....	40.000.000,00
Material contratado.....	4.739.739,70
Herramientas en servicio	36.375,16
	92.227.393,05
	310.166.856,18
NOMINALES	
Depósitos	34.789.694,00
	344.956.544,18
Capital y reservas:	
Capital	142.500.000,00
Fondo de reserva.....	15.283.021,87
" de provisión	1.100.000,00
" de amortización ,	7.900.981,72
	166.243.993,59
Deuda consolidada:	
Obligaciones hipotecarias 1.ª emisión 5 %...	8.810.000,00

	PESETAS
Obligaciones hipotecarias serie A 5 %.....	13.454.500,00
Obligaciones hipotecarias serie B 5 %.....	28.977.500,00
Obligaciones hipotecarias serie C 5 %.....	3.947.000,00
Obligaciones hipotecarias serie D 5 %.....	19.219.500,00
	74.408.500,00
Exigible:	
Bancos	9.663.178,96
Efectos a pagar.....	36.384.138,78
Dividendos pasivos a pagar por Cartera.....	2.263.425,00
Obligaciones a reembolsar, dividendos activos e intereses pendientes de pago.....	1.773.659,27
Acreedores por valores adquiridos a plazos (en quince años).....	5.890.000,00
Proveedores de material contratado	137.860,50
Unión Eléctrica de Cartagena	40.303,02
	56.147.555,53
Ganancias y pérdidas.....	13.366.891,06
	310.166.856,18
NOMINALES	
Valores de la Sociedad.	32.403.935,00
Valores de garantías estatutaria	1.900.000,00
Valores exigidos por la Sociedad	485.759,00
	34.789.694,00
	344.956.544,18

El Contador general, Enrique Ezquerro.—El Interventor general, Heraclio Martínez.—V.º B.º: el Director Gerente Leandro Pinedo.

X—1270

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LORCA

Concurso para la provisión de una plaza de Matrona municipal.

Cumpliendo lo ordenado en el acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de su presidencia en sesión celebrada el día 25 de Febrero en curso y en orden a lo dispuesto en el vigente Estatuto municipal, en el Real decreto de 23 de Agosto de 1924, en el Reglamento de Sanidad de 9 de Febrero de 1925, en las Reales órdenes de 11 de Diciembre de 1928 y 26 de Septiembre de 1929, se anuncia a concurso la provisión en propiedad de la plaza de Matrona municipal, dotada en el presupuesto del Ayuntamiento con 1.500 pesetas anuales, y con sujeción a las siguientes

Bases.

- 1.ª Las aspirantes deberán presentar tres instancias en la Secretaría general del excelentísimo Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la fecha de publicación del anuncio de concurso en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia.
- 2.ª En la instancia se acreditará mediante la correspondiente documentación:

- a) La nacionalidad española.
- b) Estar en posesión del título de Matrona o, en su defecto, certificación de haber hecho el depósito del mismo antes del día de la celebración del concurso.
- c) Los méritos que cada solicitante juzgue oportuno presentar.
- 3.ª Los certificados que acrediten carecer de antecedentes penales y observar buena conducta podrán ser presentados por la Matrona a quien se adjudique la plaza en propiedad, antes de la toma de posesión de su cargo.
- 4.ª En armonía con lo dispuesto en el artículo 247 del Estatuto municipal, en relación con el 96 del Real decreto de 23 de Agosto de 1924, los méritos de las concursantes que se tendrán en cuenta para cubrir la plaza, son:

- a) Tener mejor expediente de estudio.
 - b) Haber servido en Casas de Maternidad, Hospitales o Clínicas de Tocólogos eminentes.
- El excelentísimo Ayuntamiento podrá hacer computación en conjunto de los méritos que se aleguen por los concursantes.
- 5.ª Las obligaciones antes al cargo son las que determinan las disposiciones legales enumeradas en el encabezamiento de este anuncio de concurso

y todas aquellas que pueda acordar posteriormente el Ayuntamiento o que puedan ser establecidas por la Superioridad.

6.ª Las solicitudes y documentos se presentarán en la Secretaría de este excelentísimo Ayuntamiento, en los días y horas hábiles, dentro del plazo indicado en la base 1.ª y, transcurrido éste, la Comisión municipal de Beneficencia y Sanidad apreciará en conjunto y de un modo discrecional las circunstancias y méritos de las concursantes y formulará en consecuencia la correspondiente propuesta, que será sometida a la consideración y resolución del Concejo.

Lorca, 25 de Febrero de 1933.—El Secretario, M. García.—El Alcalde-Presidente, Diego Requena.

X—1265

COMPANIA TRASATLANTICA

Séptimo sorteo de amortización de obligaciones especiales 6 por 100, emisión 1.ª de Mayo 1926, con garantía del Estado.

Según lo establecido en la condición séptima de la escritura de emisión de estas obligaciones, el día 29 del corriente, a las once de la mañana, se veri-

ficará el sorteo para la amortización de 1.700 de dichas obligaciones.

Las obligaciones se dividirán para el acto del sorteo en lotes de 100 obligaciones cada uno, representados por otras tantas bolas, extrayéndose 17 bolas en representación de las 17 centenas que se amortizarán.

El acto será público y tendrá lugar en las oficinas de esta Compañía, plaza de Manuel Azaña, número 8, bajos, asistiendo las personas que señala la escritura de emisión.

Barcelona, 22 de Marzo de 1933.—Por la Compañía Trasatlántica, el Subadministrador, Juan Ferrer y Puig.

X—1299

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE

El Consejo de Administración, con arreglo al artículo 35 de los Estatutos, tiene el honor de convocar a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se reunirá en el domicilio social, calle del Pacífico, número 4, el domingo 28 de Mayo próximo, a las once.

Según lo prescrito en el artículo 32 de los Estatutos, dicha Junta se compondrá de todos los accionistas que posean 50 o más acciones.

Los accionistas que se hallen en este caso y quieran tomar parte en la Junta deberán depositar sus títulos un mes antes de la reunión, o sea el 28 de Abril, lo más tarde.

En Madrid, en la Caja de la Compañía.

En París, en las oficinas del Comité de la misma, calle Chauchat, número 20; y

En Barcelona, en la Caja del Comité de la Compañía.

Ese depósito podrá efectuarse, cuando se realice en Madrid o en Barcelona, en acciones en rama o en resguardos acreditativos de que los títulos se hallan depositados en el Banco de España o en una entidad bancaria adscrita al Consejo Superior Bancario.

La entrega de los títulos y resguardos de Bancos se hará en la oficina correspondiente, acompañada de una factura en duplicado ejemplar, en la que constará, con la firma del interesado, el número de títulos en rama o el de acciones que representen los resguardos que depositen. En este último caso, la factura deberá contener, además, el nombre de la entidad que los haya expedido y el del titular del mismo, el número y fecha del resguardo y la manifestación precisa de que los títulos quedan inmovilizados en el Banco hasta la celebración de la Junta general.

De estas entregas se librará en el acto un recibo provisional en el que se hará constar el número de orden de entrada, nombre, apellidos y domicilio del depositante y día y hora de la recepción.

Este recibo provisional será canjeado dentro de los ocho días siguientes por el resguardo definitivo.

Oportunamente recibirán los señores depositantes la correspondiente tarjeta de asistencia a la Junta.

Los señores accionistas que tengan depositados sus títulos en las Cajas

de la Compañía recibirán también, sin otros requisitos, la tarjeta que les dará derecho de asistencia a la Junta general. En estos casos los depósitos no podrán retirarse antes de la celebración de dicha Junta sin unir al resguardo la tarjeta de asistencia correspondiente.

Madrid, 24 de Marzo de 1933.—El Secretario general del Consejo, Eugenio Espinosa de los Monteros.

X—1274

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 6, DE BARCELONA

Por el presente, se hace público que en el juicio de divorcio promovido ante el Juzgado de primera instancia número 6, de esta capital, por doña Adela Sánchez Algarra contra D. Raimundo Surroca Barba, se ha dictado la siguiente

“Providencia.—Juez. Sr. Fernández Moreda.—Barcelona, 20 Marzo 1933.—Por presentado el anterior escrito con los documentos que le acompañan y sus copias, se tiene por comparecido y parte al Procurador D. Juan Valls Pallejá, a nombre y representación de doña Adela Sánchez Algarra, en virtud de la escritura de poder que debidamente aceptada y bastantada presenta, la que se le devolverá previa compulsión y recibo en autos, se admite la demanda de divorcio que se formula, de la que se confiere traslado al demandado D. Raimundo Surroca Barba y al Ministerio Fiscal, emplazándose para que, dentro de veinte días, comparezcan y la contesten, practicándose el emplazamiento del primero en atención a su ignorado paradero, mediante edictos de los que se insertarán ejemplares en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, fijándose otro en los estrados del Juzgado; en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 44 de la Ley de Divorcio, se ratifica la separación de hecho en que viven los cónyuges, señalándose como domicilio de la actora el que en la actualidad tiene en esta capital, y consta en la demanda, no adoptándose otras disposiciones por no existir hijos del matrimonio ni constar la existencia de bienes del mismo ni de los cónyuges y no solicitarse medida alguna en tal sentido, quede formada pieza separada el expediente de depósito de la actora tramitado ante este mismo Juzgado, y fórmense piezas separadas respecto a la separación y domicilio de la mujer y al otro si por deducida la petición que contiene para en su día.—Lo mandó y firma el Sr. D. Adolfo Fernández Moreda y Martínez Chacón, Juez de primera instancia número 6, de esta ciudad; doy fe, Adolfo Fernández Moreda.—Ante mí, Antonio Codorniu.”

Y para que sirva de emplazamiento al demandado, libro el presente en Barcelona a 20 de Marzo de 1933.—El Secretario judicial, Antonio Codorniu.

X—1276

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BERMILLO DE SAYAGO

Don Valeriano Valiente Delgado, Juez de primera instancia de la villa de Bermillo de Sayago y su partido.

Por el presente, en el juicio declarativo de mayor cuantía que en este Juzgado se sigue a instancia del Procurador D. Tomás Vicente, en nombre y con poder de doña Josefa y doña Amalia Moralejo Benítez, vecinas de Salce, sobre presunción de muerte de su padre D. Antonio Moralejo Moralejo, de igual vecindad, se emplaza a los que se crean con derecho a impugnar la declaración que se solicita para que dentro de nueve días siguientes a la publicación del presente, comparezcan en autos, personándose en forma.

Dado en Bermillo de Sayago a 17 de Marzo de 1933.—El Secretario judicial, Platón Fernández.—El Juez, Valeriano Valiente.

X—1273

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL, DE BILBAO

Don Fermín Garbayo Rueda, Juez de primera instancia del distrito del Hospital.

Se hace saber: Que por providencia de este día dictada en demanda de mayor cuantía, interpuesta ante este Juzgado por el Procurador D. Cesáreo M. Taus, a nombre de doña Josefa, doña María Jesús y doña Justa Miranda Larrea, sobre declaración de presunción de muerte de su hermano D. Lázaro Miranda Larrea, hijo de Ignacio y Damiana, que cursaba los estudios de piloto de la Marina Mercante, que se dice falleció en el vapor “Ereza”, en alta mar, el 12 de Mayo de 1922, y nacido en Bilbao el 17 de Diciembre de 1873; se ha acordado emplazar por medio del presente que se insertará en el “Boletín Oficial” de esta provincia, a las personas ignoradas a quienes pueda interesar la declaración solicitada, para que dentro de nueve días improrrogables, comparezcan en dichos autos, personándose en forma; previéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Bilbao a 11 de Marzo de 1933.—El Secretario, Francisco de la I. Pinilla. El Juez, Fermín Garbayo Rueda.

X—1278

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CALAHORRA

Don Pedro Martínez de Baroja y Escobés, Juez de primera instancia ejerciente de Calahorra.

Por el presente y en virtud de lo acordado en el procedimiento que con arreglo al artículo 131 de la ley Hipotecaria se sigue en este Juzgado a instancia de D. Félix Luis Migué, contra doña Angeles Lardies Juarrero, para la efectividad de créditos que con los intereses hasta iniciarse el procedimiento suman 49.089,14 pesetas, intereses posteriores y costas, se anuncia la venta en pública tercera subasta, por término de veinte días, de la finca siguiente:

Edificio destinado a teatro, sin número de demarcación, en la calle Nueva de esta ciudad de Calahorra, titulado “Teatro Díaz”, con patios accesorios y corral, constituyendo una sola finca, con un solar de 1.400 metros y 29 centímetros cuadrados, con

cuantos muebles existen en el Teatro, maderas sueltas y los demás efectos propios para su funcionamiento; linda: derecha, entrando, finca de los herederos de D. Ceferino Moreno; izquierda, la calle Nueva, y espalda, finca de D. Doroteo Moreno.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día 22 de Abril próximo, a las doce, en la Sala audiencia de este Juzgado, advirtiendo:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo que sirvió para la segunda subasta que fué el de 101.611,50 pesetas.

Que se admitirán posturas cualquiera que fuere su valor: pero si fuere inferior a dicha suma se cumplirá lo que dispone la regla duodécima del artículo 131 de la ley Hipotecaria.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del citado artículo, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Calahorra a 13 de Marzo de 1933.—El Secretario, ante mí, Cándido Mola.—El Juez, Pedro Martínez de Baroja.

X—1275

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 4, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez municipal suplente e interino de primera instancia número 4, de esta capital, en autos de procedimiento sumario seguidos a instancia del Procurador don Bienvenido Moreno, en nombre de don Heliodoro Antonio Fernández Amicrro contra D. David Macías Fernández, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por tercera vez en la Sala audiencia de este Juzgado el día 22 de Abril próximo, a las once, y sin sujeción a tipo la siguiente finca:

Una casa sita en esta capital y su calle de Francos Rodríguez, número 22 con vuelta a la de Covadonga, con superficie 6.779 pies cuadrados, equivalentes a 526 metros 31 decímetros, de los cuales están edificadas 414 metros y 61 decímetros, destinándose el resto a cinco patios. Tiene ascensor y consta de sótano en todas las crujeas de fachada, planta baja, cinco pisos y ático. Linda, por su frente, con dicha calle de Francos Rodríguez; por la derecha entrando, con casa de don Antonio Fernández; por la izquierda, con la calle de Covadonga, y por la

espalda, con finca de D. José Fernández Muria.

Y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de 172.500 pesetas que sirvió para la segunda subasta; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 22 de Marzo de 1933.—El Secretario, Ricardo Gómez.—Visto bueno: el Juez de primera instancia interino (ilegible),

X—1263

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 11, DE MADRID

Por el Procurador D. Eugenio Ruiz Gálvez, en nombre de doña María del Sagrado Corazón Fernández y de la Puerta, se acude a este Juzgado de primera instancia número 11, de Madrid, formulando denuncia encaminada a obtener la prohibición de abono de intereses y la de negociar o enajenar determinados valores que habían sido extraviados, a cuyo fin hace constar que dichos valores consistentes en 25 cédulas hipotecarias al 4 por 100 del Banco Hipotecario de España números 108, 481 al 108, 485 y 160, 857 al 160, 870, pertenecen a la referida doña María del Sagrado Corazón, casada con D. Luis de Vega y Ostos vecina de Sevilla, y que adquirió en 10 de Julio de 1929 con intervención del Corredor de Comercio, colegiado de Sevilla, D. Cayetano Fernández Pineda.

Y en su virtud, se publica dicha denuncia por medio del presente, señalando el término de nueve días, dentro del cual pueda comparecer el tenedor de dichos títulos, haciéndose saber al propio tiempo la prohibición de negociar o enajenar los mismos.

Dado en Madrid a 16 de Marzo de 1933.—El Secretario, ante mí (ilegible). Visto bueno: el Juez de primera instancia, Félix de Arin.

X—1272

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE REQUENA

Don Juan Cantos Barber, Juez de primera instancia de la ciudad de Requena y su partido.

Por el presente hago saber: Que en virtud de providencia recaída en esta fecha en los autos de suspensión de pagos, instados en este Juzgado a instancia del comerciante de esta plaza,

D. Jaime Farrandis Fornés, con establecimiento abierto al público en la calle de García Montés, letras N R, se ha tenido por solicitada tal suspensión y acordado darle publicidad, con los efectos de la ley de 26 de Julio de 1922.

Dado en Requena a 15 de Marzo de 1933.—El Secretario judicial, Enrique Fagoaga.—El Juez, Juan Cantos Barber.

X—1267

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE SEVILLA

En virtud del presente y a los efectos del artículo 4.º de la ley de 26 de Julio de 1922, se hace saber: Que por resolución de este día, dictada en méritos del expediente que ante el Juzgado de primera instancia del distrito de San Vicente y Secretaria del que refrenda ha promovido el Procurador D. José Martínez Luna, en nombre y representación de la Sociedad Mercantil, regular colectiva, que gira en esta plaza bajo la denominación de Serrano y Collado, se ha tenido por solicitada en forma la declaración del estado de suspensión de pagos de expresada Sociedad.

Y para su publicidad, se pone el presente y otros de igual tenor, en Sevilla a 21 de Marzo de 1933.—El Secretario, Licenciado Evaristo Cejador.

X—1271

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL MERCADO, DE VALENCIA

Don Salvador Perepérez Boquera, Magistrado, Juez de primera instancia del distrito del Mercado, de Valencia.

Por el presente hago saber: Que en el expediente de suspensión de pagos que radica en este Juzgado y Secretaría de D. Enrique Miralles y Aura, a instancia del Procurador D. José Soriano Valero, en nombre del comerciante de esta plaza, D. Manuel Garrido Carrión, dedicado a la venta de vinos, licores y aceites, con establecimiento abierto al público en la calle de Pascual y Genis, número 13, bajo; se ha aprobado el convenio propuesto en el acto de la Junta consistente en que don Manuel Garrido Carrión pagará a sus acreedores la totalidad de sus créditos en el plazo de tres años, a contar desde el día en que sea firme dicha proposición, sin abonar intereses, mandando a los interesados estar y pasar por él. Lo que tengo el honor de hacer público por medio del presente, a los efectos en derecho procedentes.

Valencia, 16 de Febrero de 1933.—El Secretario, P. H., Vicente Martínez. El Juez, Salvador Perepérez.

X—1266

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan en el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

1.614

**NUÑEZ ALONSO, Manuel, Luisa, Pre-
sencia Jiménez y Carmen González Rodil;** domiciliados últimamente en la casa de Silvana Rodil, sita en la calle de Pablo Iglesias, número 4, de Chamartín de la Rosa, de donde se salieron yendo con dirección a Valladolid; comparecerán ante este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde su publicación en dichos periódicos, a fin de recibirles declaración en causa que instaura con el número 68 del año actual, por el delito de robo a dicha Silvana.

4023

1.615

SANTIAGO MENDASO, Lorenzo; domiciliado últimamente en Madrid, en la Avenida de Carlos Marx, número 14; comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que se inserte en los periódicos oficiales el presente, a fin de recibirle declaración en sumario que instruya con el número 12 del actual año, por lesiones de Adolfo Schamecher, las cuales se causó al caerle a una zanja.

4622

1.616

VALETA MOY, Juan, Ramón Ramio, Miguel Prats, Antonio Traver y Manuel Farré; que, en 9 de Julio de 1932, trabajaban en la vía férrea de Madrid a Zaragoza y a Alicante, término de Nuhíats, en cuyo sitio resultaron lesionados el Valera y otros, y cuyos domicilios se ignoran; comparecerán dentro de quince días ante este Juzgado de Villafranca del Panadés, a fin de prestar declaración y ofrecer al primero el procedimiento, a tenor del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y para que sea reconocida por el Médico forense, en causa, por lesiones, número 111 de 1932, instruida por el presente Juzgado; bajo apercibimiento de incurrir cada uno de ellos en la multa de 25 pesetas, si dejan de comparecer.

4681

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás

responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Potestad judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 383 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 654 de la ley de Enjuiciamiento militar de Murcia.

2.051

CASAS DE LA FUENTE BEOLA, José María; de cincuenta y dos años de edad, hijo de Pedro y de María, casado, natural de Mora del Río (Sevilla), domiciliado últimamente en Madrid, en la calle de Goya, número 39, y perrado en causa, por estafa, número 611 de 1927; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 3, de Madrid; antes del distrito de Buenavista, Secretaría de D. Pedro Pérez Alonso, con el fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en dicha causa; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

4726

2.052

EL AUTOR o autores de la carta de ocho pinos pequeños en el kilómetro 137, de la Compañía de ferrocarriles Andaluces, correspondiente al término municipal de Puerto Real, provincia de Cádiz, hecho ocurrido el día 4 de Febrero actual, y cuyos pinos se llevaron, desconociéndose los nombres y demás circunstancias de los autores, comparecerán ante este Juzgado municipal, el día 28 del actual, y hora de las once de su mañana, para la celebración del juicio de faltas, asistidos de todas las pruebas de que intenten valerse; apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

3111

2.053

MORILLAS MUÑOZ, Joaquín; de veintitrés años de edad, peltero, hijo de José y de Josefa, carpintero, natural de Cuenca y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Cuenca, en el término de diez días, para responder de los cargos que se le hacen en el sumario que se sigue sobre tentativa de robo, que tuvo lugar sobre las cuatro horas y treinta minutos del día 13 del actual, en el establecimiento de relojería de D. Pedro Notario Escamilla, sito en el número 58, de la calle de Don Mariano Catalina, de esta ciudad, y constituyéndose en prisión; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

4511

AUDIENCIAS TERRITORIALES

MADRID

Don Ignacio Crespo Pérez, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que ante la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia territorial, Relatoría-Secretaría del Licenciado D. Joaquín Garrigues, penden unos autos seguidos por doña Dolores Ríos de la Torre con D. Francisco Doctor Musulem y el Ministerio fiscal, sobre divorcio, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 90.—En Madrid a 3 de Marzo de 1933; habiendo visto la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia territorial los autos iniciados en el Juzgado de primera instancia número 5, y seguidos, entre partes: de una, como demandante, doña Dolores Ríos de la Torre, de treinta y nueve años de edad, natural y vecina de Madrid; hija de D. Salvador y de doña Rosa, dedicada a las labores de su sexo; y con domicilio en la calle de la Escosura, número 27, representada por el Procurador D. Aquilino Ullrich y defendida por el Letrado D. Eduardo Torralba Medina; de otra, como demandado, D. Francisco Doctor Musulem, de cuarenta y dos años de edad, empleado, hijo de D. Enrique y doña Francisca natural de Madrid, que se encuentran en ignorado paradero, y con respecto al mismo se han entendido las actuaciones con los estrados del Tribunal, y de otra, el Ministerio fiscal, representado por el Abogado de dicho Cuerpo, D. Francisco de Paula Mena, sobre divorcio; y

Fallamos que debemos decretar y decretamos el divorcio de los conyuges D. Francisco Doctor Musulem y doña Dolores Ríos de la Torre; declarando culpable a aquél y a su cargo las costas del pleito en concepto de litigante vencido, debiendo continuar la hija doña Rosario a cargo de la madre.

Tan luego esta sentencia sea firme, cúmplase lo ordenado en el artículo 69 de la ley de Trámites.

Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía del demandado se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el "Boletín Oficial" de la provincia de no interesarse notificación personal en el término de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Domingo Cortés.—Modesta Domingo.—José Méndez Novoa.—Pedro Navarro.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la sentencia que antecede por el Sr. D. Modesto Domingo Calvo, Magistrado de la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia territorial y Ponente que ha sido de los autos, estando celebrando la misma sesión pública en el día de su fecha; de lo que, como Relator-Secretario, certifico.

Madrid, 3 de Marzo de 1933.—Ante mí, Licenciado Joaquín Garrigues."

Y para que consta y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia por lo que respecta al litigante no comparecido D. Francisco Doctor Musulem, expido la presente, que firmo en Madrid a 15 de Marzo de

1933.—El Oficial de Sala, Ignacio Crespo Pérez.

JC—263

Don Ignacio Crespo Pérez, Oficial de sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que ante la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia territorial, Relatoria-Secretaría del Licenciado D. Joaquín Garrigues, se tramitan unos cuantos sobre divorcio, seguidos por D. Santos Gutiérrez Pérez con doña María de la Cruz Abelaida García y el Ministerio fiscal, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así: "Sentencia número 101.—En Madrid a 8 de Marzo de 1933.—Vistos los autos de divorcio seguidos en el Juzgado número 2, de esta capital, por D. Santiago Gutiérrez Pérez, de cincuenta y tres años de edad, natural de Aldeanueva de Santa Cruz, en la provincia de Avila, hijo de D. Cipriano y de doña Luisa, Guardia municipal y vecino de Madrid, en la calle de Trujillos, número 9, a quien en concepto de pobre representa el Procurador don Antonio Guisasaola y defiende el Letrado D. Vicente Riscos, contra doña María de la Cruz Abelaida García, de cincuenta y cuatro años, natural de Lumbrales, en la provincia de Salamanca, hija de D. Saturnino y de doña Manuela, que por su ignorado paradero se han entendido las actuaciones respecto a la misma con los estrados del Tribunal; habiendo sido partes también el Ministerio fiscal, representado por el Abogado de dicho Cuerpo D. Rafael Monzón; y

Fallamos que, estimando la demanda en cuanto por ella se aduce la causa quinta del artículo 3.º de la ley, decretamos el divorcio de los cónyuges D. Santos Gutiérrez Pérez y de doña María de la Cruz Abelaida García, a la que declaramos culpable e imponemos las costas; y firme la presente, cumplase lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley.

Así por nuestra sentencia, que por la rebeldía de la demandada se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, de no interesarse notificación personal en el término de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Domingo Cortón.—Modesto Domingo.—José Méndez Novoa.—Pedro Navarro.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la sentencia que antecede por el Sr. D. José Méndez Novoa, Magistrado de la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia territorial y Ponente que ha sido para los efectos de esta resolución estando la misma celebrando sesión pública en el día de su fecha, de lo que como Relator Secretario, certifico. Madrid, 8 de Marzo de 1933.—Ante mí, Licenciado Joaquín Garrigues."

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia por lo que respecta al litigante no comparecido doña María de la Cruz Abelaida García, expido la presente, que firmo en Madrid a 15 de Marzo de 1933.—El Oficial de Sala, Ignacio Crespo

IC—952

AUDIENCIAS PROVINCIALES

MADRID

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración se anuncia que, por el Ayuntamiento de Madrid, se ha interpuesto un recurso contencioso sobre revocación de los acuerdos del Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, de 8 de Abril y 9 de Mayo de 1932, en reclamación formulada por D. Juan Llorente, en representación de "El Porvenir Feriante", contra las tarifas fijadas en la Ordenanza número 30 de las aprobadas para el presente ejercicio, por ocupación de la vía pública, en puestos, en la verbenas.

Madrid, 18 de Marzo de 1933.—El Oficial de Sala, Ignacio Crespo.

JC—1574

PALENCIA

Don Joaquín Marquina Tevar, Secretario de la Audiencia provincial de Palencia.

Certifico: Que en las actuaciones de divorcio promovidas por doña Juana González Asenjo contra su esposo don Esteban Albillo Baquerín, declarado rebelde, y el Hmo. Sr. Fiscal, se ha dictado sentencia, con fecha 1 del corriente mes, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos que estimando la demanda debemos declarar y declaramos el divorcio vincular del matrimonio de doña Juana González Asenjo y don Esteban Albillo Baquerín y, a este último, culpable del mismo, a quien imponemos las costas del pleito, quedando en poder de la madre el hijo habido durante el matrimonio; notifíquese esta resolución en la forma que dispone el artículo 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, dada la situación de rebeldía del demandado.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Enrique F. Alvarez.—Tomás Alonso.—Sixto Solís."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, a los efectos de su notificación a D. Esteban Albillo Baquerín, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente certificación que, con el visto bueno del señor Presidente, firmo en Palencia a 15 de Marzo de 1933.—El Secretario, Joaquín Marquina.—Visto bueno: el Juez, Tomás Alonso.

JC—284

Don Joaquín Marquina Tevar, Secretario de la Audiencia provincial de Palencia.

Certifico: Que en las actuaciones civiles de divorcio promovidas por doña Natalia Pérez Hernández contra su esposo D. Fulgencio Zargora Antolín, declarado rebelde, y el Hmo. Sr. Fiscal, se ha dictado con fecha 8 del corriente mes, y cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos que, estimando la demanda, debemos declarar y declaramos

haber lugar al divorcio pretendido por doña Natalia Pérez Hernández y disuelto el matrimonio que en 5 de Julio de 1902 celebró con D. Fulgencio Zargora Antolín, a quien declaramos culpable del mismo e imponemos todas las costas causadas. Y en atención al estado de rebeldía en que se encuentra el demandado, notifíquesele esta sentencia en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta nuestra sentencia de definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Enrique T. Alvarez.—Tomás Alonso.—Sixto Solís.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, a los efectos de su notificación a D. Fulgencio Zargora Antolín, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente certificación con el visto bueno del Hmo. Sr. Presidente, que firmo en Palencia a 15 de Marzo de 1933.—El Secretario, Joaquín Marquina.—Visto bueno: el Juez, Tomás Alonso.

JC—285

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ANTEQUERA

Don Francisco González Guerrero, Juez municipal, Letrado, de la ciudad y su partido, accidentalmente de instrucción, por vacante.

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en el sumario que se instruye con el número 302 de 1932, por furto; se cita a Fernando Rodríguez Gutiérrez, que habitaba en la calle de Archidona, de esta ciudad, y cuyas circunstancias personales y paradero se ignoran, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado a fin de prestar declaración, en concepto de inculpa-do, en expresado sumario; apercibiéndole que, si no compareciere, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Antequera a 16 de Febrero de 1933.—El Juez, Francisco González Guerrero.—El Secretario, Liberrato Chuliá.

JO—3002

Por la presente, a virtud de lo acordado por providencia del día de hoy, dictada en el sumario número 24 de 1933, que se sigue por el delito de tentativa de robo y daños, hecho ocurrido en la noche del 6 del corriente, en la estación férrea de esta ciudad, en el vagón Gf 3.905, por cuatro individuos que, al ser sorprendidos, se dieron a la fuga; se cita a los autores del hecho para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, se presenten ante este Juzgado de instrucción a prestar declaración; apercibiéndoles que, en caso contrario, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Antequera, 13 de Febrero de 1933.
El Secretario, Liberato Chuliá.

JO—3003

Don Francisco González Guerrero, Juez municipal, Letrado, de la ciudad y su partido, accidentalmente de instrucción, por vacante.

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en el sumario que se instruye con el número 301 de 1932, por hurto; se cita a Fernando Rodríguez Gutiérrez, que habitaba en la calle de Archidona, de esta ciudad, y cuyas circunstancias personales y paradero se ignoran, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado a fin de prestar declaración, en concepto de inculpa-do, en expresado sumario; apercibiéndole que, si no compareciere, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Antequera a 16 de Febrero de 1933.—El Juez, Francisco González Guerrero.—El Secretario, Liberato Chuliá.

JO—3001

ASTORGA

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad de Astorga y su partido.

Por medio del presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, y en virtud de lo acordado en el sumario que en este Juzgado se instruye con el número 15 del corriente año, sobre muerte de un pordiosero como de unos cincuenta y cinco a sesenta años de edad, pobremente vestido, con camisa de lienzo blanca, sucia y rota, pantalón de pana de color pardo claro y chaqueta de pana del mismo color, muy deteriorado, una pelliza de año oscura muy rota, gorra de visera sucia y vieja de color claro a cuadros, cuyo cadáver medía 1,60 metros, de constitución mediana, cara redonda, nariz remangada, piel morena, pelo y barba negros, con abundantes canas, la barba sin afeitar, como de unos quince a veinte días, y algo calvo en la parte superior de la cabeza, del que se dice si se llamaba Bernardino, y era natural de Palacios del Sil, el cual fué hallado cadáver el día 10 del actual, en el sitio denominado "La Marnia", del término municipal de Carrizo de la Ribera, a consecuencia de colapso cardíaco producido por el frío e inanición, según informe de autopsia; se citan a aquellas personas que puedan aportar algún dato para contribuir al reconocimiento del cadáver, lo comuniquen a este Juzgado, donde deberán de comparecer en el término de cinco días a prestar declaración.

A la vez y por igual término se cita a los que resulten ser los parientes más próximos de dicho interfecto, para que igualmente comparezcan ante este mismo Juzgado, al objeto de prestar declaración y hacerles el ofrecimiento de causa que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Astorga a 18 de Febrero de

1933.—El Juez, Enrique Iglesias.—El Secretario, Valeriano Martín.

JO—3005

BADAJOZ

Don Pablo Murga Castro, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto mandado librar en el sumario número 11 de 1933, por hurto, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, practiquen gestiones para la busca y rescate de un caballo castaño, cerrado, cortado de los ijares, de la carga; una mula negra, pequeña, falsa, tiene un sobrehuero en la mano derecha, y una burra colorada, de dos años, pequeña, substraídas la noche del 6 al 7 del actual, de la finca Los Hornos de Brazo, propias de D. Emilio Fernández Juárez, y caso de ser habidas sean puestas a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Badajoz, 18 de Febrero de 1933.—El Juez, Pablo Murga.—El Secretario, Enrique García de la Rosa.

JO—3006

Don Pablo Murga Castro, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto mandado librar en el sumario número 10 de 1933, por hurto, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, practiquen gestiones para la busca y rescate de dos caballerías de las señales siguientes: burra rucia clara, de nueve años; otro burra rucia oscura, barriga clara, talla mediana, con hierro particular de forma cáliz, substraídas la noche del 1 al 2 del actual, de la finca La Cocosca, siendo propias de José Alonso Díaz, y caso de ser habidas sean puestas a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Badajoz, 18 de Febrero de 1933.—El Juez, Pablo Murga.—El Secretario, Enrique García de la Rosa.

JO—3007

Por el presente, mandado librar en el ramo de prisión de la causa número 409 de 1932, seguida en este Juzgado, por estafa, contra otros y Miguel Vaca Caravaca y María de Albaicín, se hace saber a todas las Autoridades, y Agentes de la Policía judicial, que por auto de 8 del actual ha sido dejada sin efecto la prisión de dichos procesados que fué decretada por auto de 16 de Enero anterior.

Badajoz, 18 de Febrero de 1933.—El Secretario, Enrique García de la Rosa.
El Juez, Pablo Murga Castro.

3008

BAENA

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, y en nombre del excelentísimo señor Presidente de la República Española, requiero a todas las Autoridades para que procedan a la averiguación de a quién pueda haber pertenecido un mulo capón, pelo cas-

taño oscuro, marcado, cerrado y con hierro J. número 57, intervenido el día 1.º de Diciembre del año anterior al vecino de esta ciudad Antonio Arroyo León, y cuya procedencia no la ha acreditado en debida forma; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo bajo el número 180 del año anterior.

Dado en Baena a 17 de Febrero de 1933.—El Secretario judicial, José Mejías.—El Juez, Bernabé Andrés Pérez Jiménez.

JO—3009

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, y en nombre del excelentísimo señor Presidente de la República Española, requiero a todas las Autoridades para que procedan a la busca y ocupación de un burro de diez y seis años, rucio claro, buena alzada, entero, y de una rucha de dos años, rucia oscura y con mucho pelo, propias de D. Francisco Alcalá Santaella, los cuales fueron desaparecidos del sitio conocido por Arroyo de la Loma del Caballo el día 10 del actual, poniéndolos a mi disposición, caso de ser habidos, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo bajo el número 21 del año actual.

Dado en Baena a 14 de Febrero de 1933.—El Secretario judicial, José Mejías.—El Juez, Bernabé Andrés Pérez Jiménez.

JO—3010

BAEZA

Don Manuel Cejador López, Juez de instrucción del partido de Baeza.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de las mercancías siguientes: dos fardos de alfombras de yute, con 120 kilos, correspondientes a la expedición número 9.614, de Alicante a Sevilla; dos fardos de tejidos, con 79 kilos, de la expedición número 1.047, de Vilares a Sevilla, y de un saco de harina, correspondiente a la partida que se componía de cien sacos, siendo substraído uno del segundo vagón J. 9.777, cuyas mercancías fueron substraídas de los vagones J. 9.936 y J. 9.777 del tren número 1.404, la noche del 31 de Diciembre último, que llegó a la estación de Mengíbar, siendo desprecintados los vagones, y caso de ser habidas, las pongan a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Al propio tiempo intereso de todas las dichas Autoridades procedan también a la busca y detención de los autores del hecho de ser conocidos, poniéndolos a mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en Baeza a 17 de Febrero de 1933.—El Juez, Manuel Cejador.—El Secretario, P. S. M., Rafael Martínez.

JO—3011

Don Manuel Cejador López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el caso primero del

artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal se cita y emplaza a Rafael Romero, gitano, cuyas demás circunstancias son desconocidas, así como su domicilio, y actualmente en paradero ignorado; para que, en término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial*, comparezca ante este Juzgado a fin de notificarle el auto de procesamiento en causa número 217 de 1932, sobre robo de caballerías; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego a todas las Autoridades, civiles y militares, y encargo a los individuos de la Policía judicial procedan a la busca y prisión del expresado sujeto y a su conducción, con las seguridades convenientes, a la Cárcel de esta cabeza de partido y a disposición de este Juzgado, caso de ser habido.

Dado en Baeza a 15 de Febrero de 1933.—El Juez, Manuel Cejador.—El Secretario, Rafael Martínez.

JO—3012

BARCELONA—JUZGADO NUMERO 2

En virtud de lo ordenado por el Sr. Juez de instrucción del Juzgado número 2, de esta ciudad, en cumplimiento de ejecutoria de sentencia dictada de sumario número 739 de 1931, sobre tentativa de robo, contra Juan Avellaneda Muñoz; se cita y llama para que comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al penado Juan Avellaneda Muñoz, dentro del término de diez días, con objeto de ser reducido a prisión y cumplir el arresto de la pena impuesta por sentencia de 25 de Febrero de 1932, por la Sección segunda de esta Audiencia provincial, en méritos del sumario de referencia y debiendo cumplir dieciocho días de prisión.

Barcelona, 18 de Febrero de 1933. El Secretario, José Dalmau.

JO—3014

BENABARRE

Don Medardo Larregola Bel, ejerciente Juez de primera instancia de Benabarre y su partido.

Hago saber: Que en los autos que de oficio se siguen en este Juzgado, de juicio abintestado de la vecina que fué de Graus, doña María Bautuer Regol, se ha dictado con esta fecha providencia, que entre otros particulares contiene el siguiente:

“Y no habiendo comparecido persona alguna a reclamar sus derechos en la herencia intestada de doña María Canter Regol, publicárense edictos en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, y fijense en el sitio público de costumbre de este Juzgado y del municipal de Graus, anunciando por segunda vez la muerte intestada de dicha señora al igual que en los primeros edictos, por el término de veinte días, haciendo constar no se ha presentado pariente alguno, y bajo apercibimiento de parar el perjuicio a que haya lugar.”

Y para que sirva por segunda vez de llamamiento en forma a los que se crean con derecho a heredar a la

expresada María Bautuer Regol, natural y vecina que fué de la villa de Graus, y a fin de que comparezca ante este Juzgado, reclamándolo dentro del término de veinte días, ya que a virtud del primer llamamiento no se ha presentado pariente alguno a hacer uso del mismo, se hace saber por el presente edicto y bajo apercibimiento de parar en perjuicio a que haya lugar.

Dado en Benabarre a 8 de Marzo de 1933.—P. S. M., el Secretario, Pedro Núñez.—El Juez, Medardo Larregola. JC—278

CAMPILLOS

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha dictada en el sumario número 2 de 1933, sobre muerte casual de José Manuel Sánchez García, vecino que ha sido de Casatejada, provincia de Cáceres y partido judicial de Naval-moral de la Mata, cuyo hecho tuvo lugar en el término municipal de Carratraca, el día 9 del pasado Enero, a consecuencia de hemorragia cerebral; se llama a los familiares del interfecto para que, dentro del plazo de ocho días, a contar desde el en que tenga lugar la inserción de la presente en los periódicos oficiales de esta provincia, de la de Cáceres y GACETA DE MADRID, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado para prestar declaración y hacerles el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la Ley.

Campillos a 20 de Febrero de 1933. El Secretario judicial (ilegible).

JO—3033

CANGAS DEL NARCEA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia del día de ayer, dictada en los autos sobre divorcio, promovidos por doña Oliva López Uria, vecina de esta villa y representada en concepto de pobre, por el Procurador D. Angel Rodríguez Rodríguez, contra su esposo D. Carlos Uria Rodríguez, ausente en ignorado paradero, en cuyos autos es parte el Ministerio fiscal, se emplaza a dicho D. Carlos Uria Rodríguez, para que en el término de veinte días comparezca en los autos y conteste la demanda, proponiendo en su caso la reconvencción, a cuyo efecto tiene a su disposición en esta mi Secretaría las copias de la demanda y de los documentos presentados con la misma; bajo apercibimiento de que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Cangas del Narcea a 28 de Diciembre de 1932.—El Secretario, Vicente Zaragozi.

JC—271

CASTELLON

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido, por providencia de esta fecha, dictada en el sumario que se instruye con el número 201 de 1930, por falsedad, contra Carlos Esparducer Fabregues, por el supuesto embarque de cebada efectuado en el puerto de Vi-

naroz el 12 de Noviembre de 1929, en el vapor “Lázaro”, de la matrícula de Sevilla, por la presente se cita a la tripulación de dicho barco, que al final se hará constar, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines Oficiales* de esta provincia y en la de Valencia, al objeto de prestar declaración en dicho sumario, por desconocerse el domicilio de los mismos; bajo apercibimiento de que, en su caso, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

La tripulación indicada es: Fogonero, Francisco Filgueiras. Primer maquinista, D. Casto Cruz Zamorano. Patrón, D. Francisco Carrasco Cano. Marinero, Evaristo Piñero. Fogonero, Benito Sampedro. Mozo, Nemesio Rodríguez Besada. Fogonero habilitado, José Alamo Fernández. Contramaestre, Francisco Navarro. Fogonero, Canilo Fernández Romero. Cocinero, Marcelino Bilbao. Marinero, Manuel Esteban Martínez. Marinero, Francisco Rodríguez Mayor.

Castellón, 20 de Febrero de 1933.—El Secretario judicial (ilegible).

JO—3021

CASTRO DEL RIO

Don Rafael González de Lara y Martínez, Juez de instrucción de Castro del Río y su partido.

En virtud de la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a los gitanos Antonia Cortés Fernández y José Moreno Muñoz, la primera de cincuenta años, viuda, su sexo, natural y vecina de Jaén, y el segundo de treinta y seis años, natural de Córdoba y vecino de Vélez-Málaga, de estado soltero, de profesión jornalero, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado con el fin de notificarle el auto de procesamiento dictado en su contra, recibirle indagatoria en el sumario que se sigue con el número 73 del año 1932, por hurto de una caballería, y constituirse en prisión; previniéndole que, de no comparecer, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dichos procesados, los que caso de ser habidos serán puestos a mi disposición.

Dado en Castro del Río a 11 de Febrero de 1933.—El Juez, Rafael González.—El Secretario (ilegible).

JO—3022

Don Rafael González de Lara y Martínez, Juez de instrucción de Castro del Río y su partido.

En virtud de la presente requisitoria, y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a los gitanos

Antonia Cortés Fernández y José Moreno Muñoz; la primera, de cincuenta años, viuda, seis labores, natural y vecina de Jaén, y el segundo, de treinta y seis años de edad, natural de Córdoba y vecino de Vélez-Málaga, de estado soltero, de profesión jornalero, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado, con el fin de notificarles el auto de procesamiento dictado en su contra, recibirles indagatoria en el sumario que se sigue con el número 76 del año 1932, por hurto de una caballería y constituirse en prisión; previniéndose que, de comparecer, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dichos procesados los que, caso de ser habidos, serán puestos a mi disposición.

Dado en Castro del Río a 11 de Febrero de 1933.—El Juez, Rafael González de Lara y Martínez.—El Secretario (ilegible).

JO—3023

CASTUEBA

Don José Alcántara Sampelayo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de las caballerías que mego se dirán, hurtadas en la noche del 11 al 12 del actual, de una cuadra de la finca "Mora de Alhambra", de este término, propiedad de Adolfo Tena y de Carlos Tamarayo; poniéndolas, caso de ser habidas, a disposición de este Juzgado juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; y procediendo, asimismo, a la busca y detención del autor o autores del hecho, poniéndolos a disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en el sumario número 15 de este año.

Señas de las caballerías.

De propiedad de Adolfo Tena Casanillas:

Una burra rucia parda, alzada 1,20 metros, raza española, rayas negras en las paletas y manchas blancas en los costillares.

De propiedad de Carlos Morrillo Romero:

Burra de seis años, alzada 1,23 metros, pelus blancos, raya negra en paletas y espínazo, lucero corrido en la frente, y ambas aseguradas en la "Unión Ganadera".

Dado en Castuera a 18 de Febrero de 1933.—El Juez, José Alcántara Sampelayo.—El Secretario (ilegible).

JO—3024

CAZALLA DE LA SIERRA

Don José Cortés López, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de lo que al final se expresa, de la propiedad de los que también se indican, que fué sustraído en los primeros días del mes de Noviembre último, de la finca "La Jarosa", término de El Pedroso, y a la detención del autor o autores del hecho o personas en cuyo poder se encuentre lo sustraído, si no, Erasto Rojas.

Reseña de lo sustraído.

Una yegua de catorce años, alzada 1,50 metros, capa castaña obscura.

Un mulo capón, de tres años y medio, alzada 1,48 metros, capa castaña, peceño; y

Una mula de un año, capa negra, raza española, talla buena, hierro en la nalga izquierda R.

Dado en Cazalla de la Sierra a 18 de Febrero de 1933.—El Juez, José Cortés López.—El Secretario interino (ilegible).

JO—3025

Don José Cortés López, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de lo que al final se expresa, de la propiedad de los que también se indican, que fué sustraído la madrugada del 13 al 14 del pasado mes de Diciembre, del huerto de la finca "Navahonda Baja", término de El Pedroso, y a la detención del autor o autores del hecho o personas en cuyo poder se encuentre lo sustraído si no acreditan su legítima adquisición.

Reseña de lo sustraído.

Una colcha camera, rameada, lila y negra.

Una sábana camera, blanca, compuesta.

Dos canisetas de punto inglés y dos afelpadas, de hombre.

Dos camisas, a listas, de hombre.

Cinco calcancillos blancos y uno de color, de hombre.

Dos pares de pantalones blancos, de mujer.

Un refajo colorado, con cenefa negra.

Dos paños de almohada, a cuadros.

Un pañuelo de la mano, azul y blanco y otro blanco con lista verde.

Dado en Cazalla de la Sierra a 18 de Febrero de 1933.—El Juez, José Cortés López.—El Secretario interino, Erasto Rojas.

JO—3026

Don José Cortés López, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de lo que al final se expresa, de la propiedad de los que también se indican, que fué sustraído la noche del 13 al 14

del mes de Diciembre último, de la finca "Navahonda", término de El Pedroso, y a la detención del autor o autores del hecho o personas en cuyo poder se encuentre lo sustraído, si no acreditan su legítima adquisición.

Reseña de lo sustraído.

Un muleto de dieciséis meses, castaño claro, alzada 1,38 metros, raza española, con el hierro "El Fenix Agrícola" en paletilla izquierda, letra S, número 11; de la propiedad del vecino de esta ciudad D. Rafael Godar Carballino.

Una burra rucia obscura, de dos años y medio, mediana, pelada, sin más señas, de la propiedad del vecino de El Pedroso, Simón Aguza Rodríguez.

Dado en Cazalla de la Sierra a 18 de Febrero de 1933.—El Juez, José Cortés López.—El Secretario interino, Erasto Rojas.

JO—3027

Don José Cortés López, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de lo que al final se expresa, de la propiedad de los que también se indican, que fué sustraído la noche del 10 al 11 del pasado mes de Enero, de la finca "El Coronado", término de esta ciudad, y a la detención del autor o autores del hecho o personas en cuyo poder se encuentre lo sustraído, si no acreditan su legítima adquisición.

Reseña de lo sustraído.

Burra rucia obscura, de cinco años, con el número 76 en la paletilla izquierda y una L en el hocico.

Otra burra rucia obscura, chata, de cuatro años, pobre de cola, ojos reventones.

Otra burra rucia clara, careta, de doce años, con el hierro "El Fenix Agrícola" en jamón izquierdo.

Otra rucia obscura, de cinco meses, lucera; y otra rucia clara, bragada, de un año.

Dado en Cazalla de la Sierra a 20 de Febrero de 1933.—El Juez, José Cortés López.—El Secretario interino, Erasto Rojas.

JO—3028

Don José Cortés López, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de lo que al final se expresa, de la propiedad de los que también se indican, que fué sustraído la noche del 21 al 22 del pasado mes de Diciembre, de la fábrica de El Pedroso, término de esta ciudad, y a la detención del autor o autores del hecho o personas en cuyo poder se encuentre lo sustraído, si no acreditan su legítima adquisición.

Reseña de lo substraído.

Barro platero, de seis años.
Otro castaño obscuro, de nueve años, tiene una matadura en el lomo.
Otro rucio obscuro, de siete años.
Dado en Cazalla de la Sierra a 20 de Febrero de 1933.—El Juez, José Cortés López.—El Secretario interino, Erasto Rojas.

JO—3029

Don José Cortés López, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de lo que al final se expresa, de la propiedad de los que también se indican, que fué substraído la noche del 29 al 30 del pasado mes de Enero, de la finca "La Gastana", término de esta población, y a la detención del autor o autores del hecho o personas en cuyo poder se encuentre lo substraído, si no acreditan su legítima adquisición.

Reseña de lo substraído.

Diecisiete sacos de aceitunas que contenían 1.190 kilos de expresado fruto.

Dado en Cazalla de la Sierra a 20 de Febrero de 1933.—El Juez, José Cortés López.—El Secretario interino, Erasto Rojas.

JO—3030

Don José Cortés López, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de lo que al final se expresa, de la propiedad de los que también se indican, que fué substraído en la segunda quincena del pasado mes de Enero, de la finca denominada "La Jarosa", término de El Pedroso, y a la detención del autor o autores del hecho o personas en cuyo poder se encuentre lo substraído si no acreditan su legítima adquisición.

Reseña de lo substraído.

Una mula capa torda, de dos años y medio, alzada 1,38 metros, rucia clara por la cara, y lleva la marca de la Compañía aseguradora en la nalga izquierda.

Dado en Cazalla de la Sierra a 20 de Febrero de 1933.—El Juez, José Cortés López.—El Secretario interino, Erasto Rojas.

JO—3031

CÉRVERA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción accidental de este partido en el sumario número 7 de 1933, por estafa, por el presente se llama, por término de cinco días, a un limpiabotas conocido por J. Jiménez, a quien le fué entregado, el día 4 del actual, por el vecino de esta ciudad don Pedro Daniel Anallibia Aramendi, el

billete de Lotería Nacional número 8.552, serie primera, correspondiente al sorteo de 1.º del mes en curso, para que procediera a su cobro en la Administración de Loterías de Tárrega; habiendo desaparecido de esta población el mencionado limpiabotas.

Y al propio tiempo se interesa de las Autoridades, así civiles como militares, la busca y captura del repetido sujeto, que es de las señas siguientes: como de unos treinta y cinco años de edad, de estatura regular, algo corpulento, y viste traje de paño de color azul oscuro, como los limpiabotas establecidos suelen vestir. Poniéndolo, en su caso, a disposición de este Juzgado.

Dado en Cervera a 18 de Febrero de 1933.—El Secretario, Alfonso Emperador.—El Juez de instrucción accidental, José Fernández.

JO—3032

DAIMIEL

Don Filiberto Carrillo de Albornoz y Enriquez de Salamanca, Juez de instrucción de esta ciudad de Daimiel y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de una trilla empedrada usada, dos azadas medianas, un horcate con tiros de cañamo y docena y media de alcáduces de tamaño mediano, sin marca, substraídos de una casilla en este término municipal, y sitio de la Espinosa, que lleva en arrendamiento el vecino de esta ciudad Consuelo Córdoba (a) "Mazoreca", poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, por haberlo así acordado en el sumario que en este Juzgado se instruye con el número 9, por el delito de robo.

Dado en Daimiel a 17 de Febrero de 1933.—El Juez, Filiberto Carrillo de Albornoz.—El Secretario, P. S. M., Rogelio Zamora.

JO—3033

ECIJA

Don Diego de la Cruz y Díaz, Juez de instrucción del partido de Ecija.

Por la presente ruego a todas las Autoridades, y encargo a todos los Agentes de la Policía judicial, practiquen activas gestiones y diligencias para la busca y rescate de cuatro borregos blancos, como de unos dos o tres meses de edad aproximadamente, substraídos a D. Miguel Osuna Escalera, de esta vecindad, la noche del 18 del actual, de las inmediaciones del Molino Quiñones y Meca, de este término municipal, poniéndolos, caso de ser habidos, a la disposición de este Juzgado, como asimismo y en la Cárcel de este partido, para que tenga lugar la entrega, las personas en cuyo poder aquellos se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, y los autores de la substraición, por tenerlo así acordado en el sumario número 41 de 1933, sobre hurto.

Dado en Ecija a 20 de Febrero de 1933.—El Secretario, Federico Barraciana.—El Juez Diego de la Cruz.

L-3059

FUENTE DE CANTOS

Don Francisco Herrera de Llera, Juez de instrucción de Fuente de Cantos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado pende sumario con el número 26 del corriente año, por hurto de dos cerdos substraídos la noche del 4 al 5 Febrero actual, de una cerca de la finca "Lomo Romo", término de Valencia del Ventoso, propios de José Gañán Rubio, en el que he acordado interesar de todas las Autoridades civiles y militares, Agentes de Policía judicial y fuerzas de la Guardia civil de la Nación, procedan a la busca y rescate de dichos semovientes y detención del autor o autores del hecho, poniéndolos, en caso de ser habidos, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición, en la Cárcel del partido.

Señas de los semovientes.

Dos verracos colorados, de dos años, de cinco arrobas aproximadamente, en la oreja derecha, boca de lagarto, y en la izquierda, golpe por detrás.

Dado en Fuente de Cantos a 18 de Febrero de 1933.—El Juez, Francisco Herrera.—Por su mandato (legible)

JO—3041

GANDIA

Don José Alardete Crozier, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de Juez de primera instancia de este partido, por promoción del propietario.

Hago saber: Que según lo acordado por este Juzgado, en providencia de ayer, dictada en el incidente de pobreza, promovido ante el mismo, por el Procurador D. José Sanchis, en nombre de Josefa Peinado García, mayor de edad y residente en esta ciudad, para litigar con tal carácter, contra su esposo José Aliaga Pebriz, en ignorado paradero, en el juicio de divorcio entablado contra éste por la misma, por la presente cédula dicto, se confiere traslado de dicha demanda de pobreza al demandado José Aliaga Pebriz, con emplazamiento para que comparezca y la conteste dentro de nueve días; con apercibimiento que, de no comparecer, se le declarará en rebeldía y le pararán los demás perjuicios a que haya lugar con arreglo a derecho.

Dado en Gandía a 14 de Marzo de 1933.—El Secretario, José Ballester.—El Juez, José Alardete.

JC—281

GAUCIN

Don Francisco Bernúdez del Río, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente, mandado publicar en el sumario número 9 de 1933, sobre hurto de los semovientes que después se reseñan, en la noche del día 7 del actual, en el sitio Canal de Libar, del término de Cortes de la Frontera, propiedad del vecino de aquella Alonso García Pérez, intereso de todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de los mismos y detención del autor o auto-

es del hecho, poniéndolo todo a disposición de este Juzgado.

Reseña de los semovientes.

Doce cerdos de las señas siguientes: ocho rubios, uno negro y tres colorados, un palarramo en una oreja y en la otra rasgada y un golpe entre ellas; llevan varias señales la mayoría, y como de unas seis arrobas de peso cada uno.

Dado en Gaucín a 18 de Febrero de 1933.—El Juez, Francisco Bermúdez del Río.—El Secretario judicial, Barthelemy Noya.

JO—3044

GRANADA—SAGRARIO

Don José Moreira Martínez, Magistrado y Juez de instrucción del Sagrario, de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este mi referido Juzgado se sigue sumario, con el número 59 del año actual, sobre muerte de Antonio Sánchez Gutiérrez, ocurrida en su domicilio, calle Ancha de Capuchinas, número 10, de esta capital, el día 10 del actual, en el cual he acordado ofrecer el procedimiento que ordena el artículo 109 de la ley Procesal, como se hace por el presente a los sobrinos del mismo, en ignorado paradero, Araceli, Antonio, Antonia y Agapito Jiménez Sánchez, y a los herederos de Francisco y Emilio Jiménez Sánchez, por fallecimiento de éstos y a Enrique y Carmen Sánchez Jiménez y a los herederos de Cándida y Miguel Sánchez Jiménez, por igual causa.

Y para su publicación en la "Gaceta de Madrid" expido el presente en Granada a 20 de Febrero de 1933.—El Secretario, P. S. M. (ilegible).—El Juez, José Moreira Martínez.

JO—3045

HERVAS

Don Bautista Herrero Pérez, Juez municipal de esta villa, en funciones del de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de los semovientes que a continuación se expresan de la propiedad de Florentino González Rubio, vecino de Granja de Granadilla, substraídos la noche del 9 al 10 de los corrientes, en una casilla sita en la calle de Galán y García Hernández, de dicho pueblo y, caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado con la persona que los condujere, si no acreditan su legítima adquisición, para lo cual he acordado en el sumario que me referativo instruyo con el número 12 del año actual.

Semovientes substraídos.

Una jaca, edad siete años, alzada 1,37 capa castaña, raza española, estrella blanca en la cabeza, asegurada en el Sindicato agrícola El Porvenir Granadino; y

Un asno, edad cerrada, alzada regular, capa pardo blanco, raza española, herrado de las manos.

Das albardas con sus aparejos, una manilla y tres sogas.

Dado en Hervás a 15 de Febrero de 1933.—El Secretario judicial, P. S., Eduardo Zamora.—El Juez, Bautista Herrero.

JO—3048

JEREZ DE LOS CABALLEROS

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha dictada en el sumario número 35 del año 1931, por lesiones graves, contra Fernando Naranjo Fernández, se cita y emplaza a dicho individuo, para que en el término de diez días, siguientes a la publicación, comparezca ante la Audiencia provincial de Badajoz por medio de Abogado y Procurador a usar de su derecho en virtud de haberse declarado concluso dicho sumario: apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Jerez de los Caballeros a 17 de Febrero de 1933.—El Secretario, Julio Charcos.

JO—3049

Don Antonio de la Riva Crehuet, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que el día 27 de Enero anterior, le han sido substraídos el vecino de Zahinos Idefonso Gómez Vázquez, los cerdos que a continuación se reseñan, los cuales tenía pastando sueltos en la dehesa Alcobaza, de este término.

En su virtud y con referencia al sumario que con tal motivo se instruye en este Juzgado con el número 41 del corriente año, ruego y encargo a todas las Autoridades y demás Agentes de la Policía judicial practiquen diligencias para el rescate de los cerdos y detención de sus autores.

Reseña.

Doce cerdos, negros, de unas tres arrobas de peso cada uno, con hendidura y muesca por detrás en la oreja derecha, y en la izquierda hendidura y muesca por delante, con los hierros Y. G., en la paletilla derecha, y S. A., en la izquierda.

Dado en Jerez de los Caballeros a 18 de Febrero de 1933.—El Secretario, Julio Charcos.—El Juez, Antonio de la Riva.

JO—3050

Don Antonio de la Riva Crehuet, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y con el número 9 del corriente año, se sigue sumario por sustracción de cuatro cerdos en la finca El Temprano, término de Salvatierra, pertenecientes aquéllos a Blas Leal Berjano, y de seis cerdos en otra finca contigua, denominada también El Temprano, de la propiedad del vecino de Solana de los Barros, José María Gómez Palacios, llevándose los autores, además, de la finca del Blas Leal, dos barrenas grandes, de acero, y una sogá, que se hallaban dentro de la casa, y para ello tuvieron necesidad

de quitar unas tablas a la puerta de la misma; hecho realizado la noche del 6 al 7 de Enero anterior.

En su virtud, ruego y encargo a todas las Autoridades y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de lo substraído y detención de sus autores, que, en el caso de ser habidos, serán puestos a mi disposición.

Reseña.

De Blas Leal Berjano:

Cuatro cerdos, dos machos y dos hembras, éstas dos enteras, con rabisaco por delante en la oreja derecha y hendida en la izquierda, hierro de L. en la paletilla derecha; una de 9 arrobas y la otra de 10, y los machos con el mismo hierro y las mismas señales y de unas 5 arrobas de peso.

De José María Gómez Palacios:

Seis cerdos colorados, con hendidas en ambas orejas, y de unas 2 arrobas de peso cada uno y de seis meses de edad.

Dado en Jerez de los Caballeros a 18 de Febrero de 1933.—El Secretario, Julio Charcos.—El Juez, Antonio de la Riva.

JO—3051

Don Antonio de la Riva Crehuet, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en la noche del 26 al 27 de Enero anterior, fueron robados los establecimientos de los vecinos siguientes: de Francisco Berjano Foret, 53 pesetas en distintas monedas del cajón del mostrador del establecimiento de bebidas, y del empleado Sebastián González Castilla, un reloj de níquel y una pluma estilográfica; del de Eugenio Ramos Escayón, establecimiento de coloniales, 50 pesetas en distintas monedas, diez pañuelos de mano, un par de calcetines color café y listas blancas, varios quesitos, dos rollos de mecha y algunos panes; del de Pedro Cardenal Pérez, una peseta en calderilla, dos kilos de chorizos, varias perrunillas, un litro de aguardiente y un paquete de tabaco de 3 pesetas con 25 céntimos; valiéndose los autores de una palanqueta, con la que forzaron las puertas para penetrar en los mismos, y llevándose los efectos y dinero que también se expresan.

En su virtud, y con referencia al sumario que con tal motivo se instruye en este Juzgado con el número 28 del corriente año, ruego y encargo a todas las Autoridades, y demás Agentes de la Policía judicial, practiquen diligencias para el rescate de lo substraído y detención de sus autores que, en el caso de ser habidos, serán puestos a mi disposición.

Dado en Jerez de los Caballeros a 18 de Febrero de 1933.—El Secretario, Julio Charcos.—El Juez, Antonio de la Riva.

JO—3052

LUGO

Don Mauro Varela Fernández, Juez de instrucción de la ciudad de Lugo y su partido.

Por medio de la presente requisitoria y como comprendido en el nú-

mero primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Esteban García Castifeira, de veinticuatro años de edad, hijo de Edelmiro y de Manuela, soltero, limpiabotas, y cuyo actual paradero se ignora; a fin de que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado para ser reducido a prisión y practicar otras diligencias; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

A la vez, se ruega a todas las Autoridades, así civiles como militares, y encargo a los Agentes de la Policía judicial, la busca y captura de dicho procesado, que, caso de ser habido, será puesto a disposición de este Juzgado en la Prisión provincial.

Dado en Lugo a 17 de Febrero de 1933.—El Secretario, Donato Naveira. El Juez, Mauro Varela.

JO—3058

MADRID—JUZGADO ESPECIAL

En virtud de lo acordado por el Juez especial con jurisdicción en toda España, que conoce de los sumarios sobre contrabando de valores, por providencia de esta fecha, dictada en el sumario número 52, se cita por medio de la presente a D. Ricardo Peña y a D. Alfonso Torres, cuyos actuales domicilios y paraderos se ignoran, a fin de que dentro del término de diez días comparezcan ante dicho Juzgado donde se encuentre constituido; apercibidos que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 17 de Febrero de 1933.—El Secretario, Enrique Miralles.

JO—3053

MANCHA REAL

Don Juan Espinosa Galiano, Juez municipal suplente y accidental de instrucción de Mancha Real y su partido, por sustitución reglamentaria.

Por el presente acordado publicar en el sumario número 20 de 1933, sobre robo de unos cien kilos de aceituna de la propiedad de Catalina Nadal García, vecina de Pegalagar, hecho ocurrido en la noche del 4 al 5 del actual, sitio Troje número 4 del Molino "Machera", término municipal de dicha villa.

Ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de lo que se dirá, y a la detención del autor o autores del hecho e ilegítimos poseedores, poniéndolos todos a disposición de este Juzgado, caso de ser habidos.

Reseña.

Unos cien kilos de aceituna, que con mayor cantidad se encontraba en el citado troje para su molturación.

Dado en Mancha Real a 15 de Febrero de 1933.—P. H., el Secretario, Feliciano Villa Vilches. — El Juez, J. Espinosa Galiano.

JO—3066

MANZANARES

Don Juan Bautista de Castro Fernández, Juez municipal de esta ciu-

dad, en funciones de instrucción, por jubilación del propietario.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, y asimismo mando a los dependientes de las mismas, procedan a la busca y rescate de cinco cuarterones de tabaco picado de 5,25 pesetas cada uno, dos bloques o libritos de papel de fumar, de 500 hojas cada uno, marca "Abadía", de 0,90 pesetas de valor cada uno, y 15 pesetas en calderilla, sustraído todo ello la noche del 2 al 3 de Noviembre último, del estanco propiedad del vecino de Membrilla, Alfonso Núñez Cacho Rodedo, sito en la calle Nueva, número 32, de dicha villa, así como de la detención del autor o autores del hecho si fueren conocidos, pues así lo tengo acordado en la causa número 139 del pasado año 1932, que se sigue en este Juzgado, por robo.

Dado en Manzanares a 15 de Febrero de 1933.—El Secretario, Andrés Amo.—El Juez, Juan Bautista de Castro.

JO—2955

MARTOS

Don Juan J. Marín Pestaña, Juez de instrucción accidental de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, en nombre del Estado español, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de lo que al final se expresa, hurtado la noche del 11 al 12 de los corrientes de la finca olivar Llano del Pulo, término de Porcuna, a Juan Jacinto Cañada Ureña, vecino de Torredonjimeno.

En el caso de ser habidas sean puestas a mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Así lo tengo acordado en el sumario número 33 de 1933 que se instruye con tal motivo.

Dado en Martos a 17 de Febrero de 1933. — El Secretario, P. H., Rafael Fabre.—El Juez, Juan José Marín.

JO—3068

MERIDA

Por el presente y con referencia al sumario número 15 del año en curso, sobre robo de efectos del comercio que en la villa de Montijo tiene doña Felipa Moreno Moreno, hecho cometido la noche del 31 del pasado Enero, ruego a todas las Autoridades civiles y militares e intereso de los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de lo sustraído, al final reseñado, poniéndolo a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se halle, si no acreditan su legítima adquisición.

Descripción.

Seis trozos de crespón seda: uno negro, de 28 metros; otro granate, de 15 metros; dos retales de color, de unos cinco metros cada uno y otros dos de ramo, de color, de siete y medio metros cada uno.

Dado en Mérida a 17 de Febrero de 1933.—El Juez, Adrián Moreno (an-

ta.—El Secretario judicial, P. H., J. Cordero.

JO—3661.

MONTANCHEZ

Don Alfredo García-Tenorio y Sanmiguel, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que el hectómetro cuatro, kilómetro 35 de la carretera de Cáceres a San Juan de Puerto, fué hallado en la mañana del día 27 del actual, el cadáver de un hombre que representaba tener unos cincuenta años de edad, un metro setenta centímetros de altura, barba cubierta, con pelo negro con escasas canas, la cabeza cubierta también con pelo negro algo rizado, ojos verdosos claros, y faltándole de la boca algunas muelas y los incisivos superiores; vestía chaqueta y chaleco de paño muy usado, fino y de color gris, pantalón de pana clara bastante usado y camisa y calzoncillos de lienzo blanco.

Y se cita, llama y emplaza a las personas que puedan dar noticias sobre la identidad del fallecido, para que comparezcan en este Juzgado, en el término de ocho días, ofreciéndose a los perjudicados por el hecho sumario por el presente edicto las acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 25 del año actual.

Dado en Montánchez a 18 de Febrero de 1933.—El Secretario, Ernesto Calvo.—El Juez, Alfredo García-Tenorio.

JO—3071

Don Alfredo García-Tenorio Sanmiguel, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura del vecino de Torre de Santa María Eufronio López García, y en calidad de detenido incomunicado y con las seguridades convenientes, sea puesto a mi disposición en el Departamento municipal de esta villa, pues así lo tengo acordado en el sumario instruido con el número 23 de 1933, por el delito de estafa.

Dado en Montánchez a 18 de Febrero de 1933.—El Secretario, Ernesto Calvo.—El Juez, Alfredo García-Tenorio.

JO—3072

MOTILLA DEL PALANCAR

Don José Blanes y Pérez, Juez de instrucción del partido de Motilla del Palancar.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario bajo el número 3 del corriente año, sobre robo de diez fanegas de trigo o jela, de Lérida, realizado el día 2 de Enero próximo pasado, en la calle de Colón, situada en el pueblo de Ledaña, propiedad del vecino de dicho pueblo Julio Alfaro Ochando; se cita al autor o autores del hecho, para que comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración en este sumario, en el término de diez días.

Al propio tiempo se ruega a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, el rescate del trigo robado, así como la busca, captura, detención y conducción, en su caso, del autor o autores del hecho, ante este Juzgado, para proceder en su consecuencia a lo que hubiere lugar en derecho.

Dado en Botilla del Palancar a 17 de Febrero de 1933.—El Juez, José Blanes y Pérez.—El Secretario, Licenciado Miguel Valls.

JO—3970

NADOR

Don Luis Salazar Rubio, Juez de primera instancia de Nador y su jurisdicción.

Por la presente y como comprendido en el número primero del artículo 618 del Código de Procedimiento criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a Federico Martínez Pérez, vecino que fué de Melilla, hijo de Juan y de Eusebia, natural de Gérgal, de veintitrés años de edad, de estado soltero, y profesión minero, y cuyo actual paradero se desconoce, para que, dentro del término de cinco días, siguientes al de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan en el sumario número 204 del año 1932, que contra el mismo instruyo por el delito de falsedad en documento de identidad; bajo apercibimiento que, de no verificarlo dentro del término fijado, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Policía, procedan a la busca y captura del referido procesado y, caso de ser habido, lo trasladan a la Cárcel de esta localidad, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Nador a 18 de Marzo de 1933.—El Juez, Luis Salazar.—El Secretario, Tomás López.

JO—4771

ORGIVA

Don Tomás Bordera Martínez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades de la Nación y encargo a los Agentes de la Policía judicial se proceda a la busca y rescate de siete reses vacunas de las señas siguientes: una vaca negra de cinco años, otra de ocho a nueve años, grande, colorada; una cria de tres meses, colorada; un becerro de trece a catorce meses, colorado; una vaca colorada de cinco a seis años, con una herida en el lado derecho de una caída, y dos becerros de siete meses, colorados, propiedad los cuatro primeros de D. Seraffín López Rodríguez, vecino de Cadiar, y el resto de D. Antonio González Marín, vecino de Beceirola, sustraídos en la noche del día 10 del actual de las cuadras del cortijo conocido por "Capullo Alto", del término municipal de Portugal, las que de ser habidas pondrán a disposición de este Juzgado, como igualmente sus respectivos paraderos.

Al propio tiempo se procederá a la

busca y detención de los autores del hecho, que pondrán también a disposición de este Juzgado, en el arresto municipal de esta ciudad, caso de ser habidos, pues así lo tengo acordado por auto de hoy en el sumario que sobre hurtó siga con el número 35 del corriente año.

Dado en Orgiva a 18 de Febrero de 1933.—El Juez, Tomás Bordera.—El Secretario (ilegible).

JO—3076

OVIEDO

Don Sancho Arias de Velasco, accidental Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el artículo 835 de la vigente ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Julio Martínez Díaz, de treinta años, hijo de Miguel y de Teresa, soltero, natural y vecino de La Felguera, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de la provincia, comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado a constituirse en prisión, en el sumario número 113 de 1932, que en el mismo se sigue, sobre existencia, contra el mismo; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la Policía judicial, que procedan a la busca y captura del referido procesado, poniéndole, si fuere habido, a disposición de este Juzgado y en la Cárcel de este partido.

Dado en Oviedo a 15 de Febrero de 1933.—El Juez, Sancho Arias.—El Secretario, Antonio Fernández Giró Espinosa.

JO—3977

Don Sancho Arias de Velasco, accidental Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el artículo 835 de la vigente ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a la procesada Concepción Lorenzo Alonso Torre, de treinta y cinco años, viuda, hija de Gregorio y Joaquina, natural de Pellos, de profesión sus labores, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de la provincia, comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado a constituirse en prisión en el sumario número 14 de 1932, que en el mismo se sigue, sobre estafa, contra la misma; apercibiéndola que, de no comparecer, será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la Policía judicial, que procedan a la busca y captura de la referida procesada, poniéndola, si fuere habida, a disposición de este Juzgado y en la Cárcel de este partido.

Dado en Oviedo a 17 de Febrero de 1933.—El Juez, Sancho Arias.—El Secretario, Antonio Fernández Giró.

JO—3078

Don Sancho Arias de Velasco, accidental Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el artículo 835 de la vigente ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Manuel García Marina, de treinta y tres años de edad, soltero, hijo de Fernando y Amparo, natural de Infesto, vecino de Oviedo, de profesión jornalero, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de la provincia, comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado a constituirse en prisión en el sumario número 10 de 1932, que en el mismo se sigue, sobre atentado, contra el mismo; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la Policía judicial, que procedan a la busca y captura del referido procesado, poniéndole, si fuere habido, a disposición de este Juzgado y en la Cárcel de este partido.

Dado en Oviedo a 2 de Enero de 1933.—El Juez, Sancho Arias.—El Secretario, Antonio Fernández Giró.

JO—3979

Don Sancho Arias de Velasco, accidental Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el artículo 835 de la vigente ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Luis Fernández Ortiz, de veintiséis años de edad, soltero, hijo de Gregorio y de Isabel, natural y vecino de Bilbao, de profesión jornalero, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de la provincia, comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado a constituirse en prisión en el sumario número 106 de 1932, que en el mismo se sigue, sobre robo, contra el mismo; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la Policía judicial, que procedan a la busca y captura del referido procesado, poniéndole, si fuere habido, a disposición de este Juzgado y en la Cárcel de este partido.

Dado en Oviedo a 17 de Febrero de 1933.—El Juez, Sancho Arias.—El Secretario, Antonio Fernández Giró.

JO—3080

PINA DE EBRO

Don José Lueña del Muro, Juez de instrucción del partido de Pina.

Por el presente se hace saber a **Herbert Benckmann** y a **Luis Kovac**, procesados por este Juzgado en sumario número 8 del pasado año, por estafa, que en virtud de lo ordenado por la Superioridad y por auto de 19 del actual, se ha dejado sin efecto el auto de procesamiento y prisión decretada contra los referidos procesados por auto de 31 de Marzo último; dejando, a la vez, sin efecto la orden de detención y prisión decretada e interesada en requisitoria número 4.887 de la GACETA DE MADRID de 23 de Abril último, en el *Boletín Oficial* de la provincia de Barcelona, número 4.643, de 6 del antedicho Abril; y para conocimiento de los interesados y demás efectos, expido la presente a la vez para conocimiento también de las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, cuya prisión se tenía interesada, respecto de aquéllos.

Dado en Pina de Ebro a 21 de Febrero de 1933.—El Juez, José Lueña. P. S. M., el Secretario ejerciente, Francisco Bueno.

JO—3031

POSADAS

Don Rafael del Río y Luna, Juez de instrucción de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletines Oficiales* de esta provincia y la de Sevilla, se cita, llama y emplaza al procesado **Teodomiro Espinosa Ortiz**, de cuarenta y seis años, soltero, jornalero, hijo de Isidro y de Espectación, natural de Cantillana, vecino de Constantina, calle Alameda, donde tuvo su último domicilio, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días siguientes al de la última inserción en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja de las Casas Consistoriales, de esta villa, para ser reducido a prisión en sumario que con el número 9 de 1932, se instruye sobre hurto; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios a que haya lugar, con arreglo a derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y captura del referido, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en calidad de preso provisionalmente en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en auto de esta fecha, dictado en mencionado sumario.

Dado en Posadas a 18 de Marzo de 1933.—El Juez, Rafael del Río.—El Secretario judicial, José de Utrac.

JO—4750

PUEBLA DE TRIVES

Don Fernando Marín Hervás, Juez de instrucción del partido de Puebla de Trives.

Por la presente cito, llamo y emplazo a **Andrés Fernández Delgado**, vecino de Pazos, del partido de Verín, de unos veintinueve años de edad, paradero, y cuyo actual paradero se ignora, procesado en el sumario que en este Juzgado se instruye con el nú-

mero 1 del año actual sobre hurto, para que dentro de cinco días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria, comparezca ante este Juzgado o se constituya en la Prisión de este partido para notificarle el auto de procesamiento y recibirle indagatoria; bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción del mismo si fuere habido, a la expresada Cárcel.

Dado en Puebla de Trives a 20 de Febrero de 1933.—El Juez, Fernando Marín.—El Secretario, Joaquín Fernández.

JO—3082

SUECA

Don José Bernal Algora, Juez de instrucción de la ciudad de Sueca y su partido.

Por el presente edicto encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de una pulsera de oro de las llamadas de media caña, y un collar de fantasía color rosa claro con los granos de tamaño, grueso, sustituido en la noche de uno de los días antes de la Noche próxima pasada, de la casa que Trinidad Climent Donet habita en Tabernas de Valldigna, y se detenga al autor o autores del hecho, poniéndolo todo, en su caso, a disposición de este Juzgado.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 12 de este año, sobre hurto.

Dado en Sueca, 17 de Febrero de 1933.—El Juez, José Bernal.—El Secretario, Vicente Moreno.

JO—3115

VALDEPEÑAS

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción interino, de este partido, **D. Ciriaco Palacios García**, por hallarse el propietario en uso de permiso, concedido por la Superioridad, en proveído de este día, dictado en el sumario que bajo el número 15 de 1933 se instruye, por el delito de estafa, se cita, por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de ciudad Real, al inculcado **Aurelio Leirac Sánchez**, de treinta años de edad, casado, Médico, y vecino de Madrid, donde ha tenido su domicilio, en la calle de Fuencarral, número 101, y cuyo actual paradero se desconoce; para que, dentro del término de diez días, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente al en que la presente cédula aparezca inserta en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, sito en la avenida de Ferrnán Galán, número 53, con el fin de ser oído en dicho sumario; prevenido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Valdepeñas, 21 de Febrero de 1933. El Juez, Ciriaco Palacios.—El Secretario, José Benavides.

JO—3024

Don Ciriaco Palacios García, Juez municipal de esta ciudad, en funciones del de instrucción de esta ciudad y su partido, por hallarse el propietario en uso de permiso que le ha sido concedido por la Superioridad.

Por el presente edicto que será inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletines Oficiales* de Ciudad Real y Barcelona, se ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial de la Nación procedan a la busca y prisión del penado **Julián Abad García** (a) "Torero", de treinta años de edad, soltero, jornalero, hijo de Agustín y de Teresa, natural de Valdepeñas (Ciudad Real), domiciliado últimamente en Barcelona, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que extinga la pena que le ha sido impuesta por la Superioridad, en causa seguida contra el mismo en este Juzgado, bajo el número 122 de 1931, sobre robo; pues así lo tengo acordado en resolución de este día dictada en la ejecutoria dimanante de dicho sumario.

Dado en Valdepeñas, 20 de Febrero de 1933.—El Juez, Ciriaco Palacios.—El Secretario, Licenciado José Benavides.

JO—3085

VECILLA (LA)

Don Gonzalo Fernández Valladares, Juez de instrucción del partido de La Vecilla.

Por el presente, se hace el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a **Juan Martínez Morales**, por sumario que en este Juzgado se sigue con el número 98 de 1932, sobre lesiones al mismo por atropello de un tren.

Dado en La Vecilla a 14 de Febrero de 1933.—El Juez, Gonzalo Fernández Valladares.—El Secretario, Gonzalo Molins.

JO—3054

Don Gonzalo Fernández Valladares, Juez de instrucción del partido de La Vecilla.

Hago saber: Por el presente se hace el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal a los que resulten los más próximos parientes de un hombre que murió atropellado por un tren, en el pueblo de Cifera, que al parecer se llama **Hipólito Carrero**, que se dice sea natural de un pueblo del partido de La Bañeza, de unos treinta y cinco años de edad, pelo castaño, un poco de bigote, nariz aguileña, estatura regular, complexión fuerte, vistiendo pantalón de pana, chaqueta de paño oscuro, jersey o chaleco de punto oscuro y botas negras con puna de lana; llamando asimismo a las personas que puedan proporcionar algún dato que contribuya a su identificación en vista de las señas que del mismo se dan, para que comparezcan ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la inserción del presente en el *Boletín Oficial* o *Gaceta de Madrid*. Toda falta a las señas del sumario que en este Juzgado se sigue con el número 15 de 1933.

Dado en La Vecilla a 14 de Febrero de 1933.—El Secretario, Gonzalo

Molins.—El Juez, Gonzalo Fernández Valladares.

JO—3655

VILLACARRILLO

Don Juan Antonio Linares Fernández, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: que con el número 68 del año actual se instruye sumario, por hurto de una yegua cerrada, pelo negro, marcada, una pinta en el ojo izquierdo, con hierro D de ganadería en el anca derecha y herrada de las cuatro extremidades, cuyo hecho tuvo lugar el día 7 del actual, del sitio Rambla Honda, término de Beas de Segura, propiedad de Juan Coronado Martínez, en el que he acordado interesar de todas las Autoridades, y de sus Agentes, la busca y ocupación de la indicada calillería y la detención del autor del hecho, que se supone sea un gilaño llamado "Martínillo", de unos veintiséis años, estatura regular, delgado, el cual será puesto en la Cárcel a disposición de este Juzgado, así como sus tenedores ilegítimos, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Villacarrillo a 13 de Febrero de 1933.—El Juez, Juan Antonio Linares.—El Secretario, P. S. M., Juan Delgado.

JO—3659

Don Juan Antonio Linares Fernández, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado con el número 55 del año actual, se sigue sumario por robo de un rifle, calibre 44, número 18.170, de doce tiros, una escopeta calibre de 14 milímetros número 471 en el lado derecho del cañón, la palanca modelo 356, otra modelo 99, letra C, calibre 12, número 5.901, palanca cámara, otra del mismo modelo, letra y palanca calibre 16, número 36.179, otra de la misma palanca, modelo 350, calibre 16, de un cañón, número 2.805. Todas ellas nuevas, otra escopeta sistema mauser, de un cañón, calibre seis milímetros, usada, y en buen estado, y todas sin portaescopetas, un reloj de síquel para caballero, hora asistente, esfera giratoria, con tapa y dos agujeros en ella para ver la hora, otro reloj de esfera ovalada, otro ídem pequeño, con una locomotora pintada en la esfera, otro ídem de pulsera para caballero, con correa de cuero y hebilla blanca de níquel, un cajoncillo pequeño de madera que contenía de 15 a 20 pesetas en calderilla, 50 cartuchos para escopeta "Fose", calibre 12, 40 ídem para central, calibre 28, 70 ídem, calibre 14 y 25, y otros 70, calibre 20, todos ellos cargados con perdigones, cuyo hecho tuvo lugar la madrugada del día 1.º de Febrero pasado, de un establecimiento de Santisteban del Puerto, propiedad de José Ballesteros Rubio, en el que he acordado interesar de todas las Autoridades y de sus Agentes la detención de los autores del hecho, así como de las personas en cuyo poder se encuentren los objetos robados, que serán ocupados, si no acreditan su legítima adquisición, poniendo unos y otros a disposición de este Juzgado.

Dado en Villacarrillo a 7 de Febrero de 1933.—El Juez, Juan Antonio Linares.—El Secretario, P. S. M., Juan Delgado.

JO—3660

VINAROS

Don Diego Ortega Jordana, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente y en virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada en el sumario que por este Juzgado se instruye con el número 64 de 1932, sobre estafa, interés de todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de Policía judicial, procedan a la busca y detención del inculpado Francisco Pérez Cortés, vecino que fué últimamente de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, y sea el mismo puesto, en su caso, a disposición de este Juzgado en tal calidad de detenido, participándose telegráficamente a este Juzgado tal detención seguidamente que la misma tuviere lugar.

Dicho individuo es de unos treinta a treinta y cinco años de edad, siendo su profesión representante de comercio, y de las señas personales siguientes: estatura regular, rostro enfermizo, usa lentes blancos y debe vestir traje color ceniza.

Vinaros, 15 de Febrero de 1933.—El Juez, Diego Ortega.—El Secretario (ilegible).

JO—3093

VITORIA

Don Manuel de Zabala y Echanove, Juez municipal en funciones del de instrucción de la ciudad de Vitoria y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 40 del año actual, se instruye sumario por muerte de un sujeto desconocido, que representa tener de treinta a treinta y dos años de edad, sin señal ni cicatriz alguna, completamente rasurado, el que usaba abrigo gris, chaqueta color chocolate, camisa azul, pantalón del mismo color, llevando debajo de éste otro color negro, camisa blanca con cierre de relámpago, calcetines rojos, zapatos negros, tirantes morados, el que registradas sus ropas no fué hallado documento alguno, sino únicamente un trozo de jabón envuelto en un periódico, un pañuelo blanco sin inicial alguna, una copia con el título de Himno a la República Española, dos trozos de lápiz, un mechero de chispa con su correspondiente mecha, un trozo de espejo, dos trozos de vela, una cuchara, un paquete empezado de tabaco de 25 céntimos, un librito de papel Bambú, un trozo de cuerda y 85 céntimos en calderilla, cuyo hecho tuvo lugar a las doce del mediodía del día de hoy en el trozo comprendido entre los kilómetros 489 y 490 de la línea férrea Madrid-Irún, jurisdicción del pueblo de Ali, al darse un golpe sin duda con el puente existente en expresado lugar. Lo que se hace público a fin de que quien tenga algún dato que pueda contribuir al reconocimiento del cadáver o al esclarecimiento del hecho y sus circunstancias, lo comuniqué a este Juzgado. E igualmente se instruye de los derechos que concede el artículo 109 de la ley de En-

juiciamiento criminal a todos los parientes de expresado interfecto.

Dado en Vitoria a 14 de Febrero de 1933.—El Juez, Manuel de Zabala.—El Secretario, P. H., José Ruiz Lazcano.

JO—3094

JUZGADOS MUNICIPALES

ALCUBLAS

Don Miguel Ferrer Rivas, Juez municipal de Alcublas, provincia de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se halla vacante el cargo de Secretario suplente del mismo, el cual ha de proveerse con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Orden de 9 de Diciembre del mismo año, para que los que aspiren a dicho cargo presenten sus instancias, debidamente documentadas, ante el señor Juez de primera instancia de este partido, dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Se hace constar que este Municipio tiene 2.400 habitantes y corresponde al partido de Villar del Arzobispo.

Alcublas a 14 de Febrero de 1933. El Juez municipal, Miguel Ferrer.—P. S. M., el Secretario, Antonio Santolaria.

JO—3095

ALFORJA

Don José Saludes Avila, Juez municipal de la villa de Alforja, provincia de Tarragona.

Hago saber: Que por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, cuya provisión en propiedad se anuncia, de conformidad al Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, Real orden de 9 de Diciembre del mismo año y disposiciones posteriores, a fin de que, los que hallándose en condiciones legales, aspiren a la misma, presenten sus solicitudes, documentadas, ante el Juzgado de instrucción de este partido, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID.

Por hallarse, asimismo, vacante la plaza de Secretario suplente, se anuncia su provisión por igual plazo y bajo los mismos requisitos.

A los efectos pertinentes, se significa que dicha localidad consta de 1.793 habitantes de derecho y 1.784 de hecho, no teniendo más remuneración que los derechos de Arancel.

Dado en Alforja a 14 de Febrero de 1933.—El Juez municipal, José Saludes.

JO—3113

ALTURA

Don Ramón Lozano Julián, Juez municipal de la villa de Altura, provincia de Castellón.

Hago saber: Que hallándose vacante en este Juzgado municipal la pla-

za de Secretario suplente, se anuncia a concurso de traslado, con arreglo a las disposiciones del Real decreto y Real orden de 29 de Noviembre y 9 de Diciembre de 1930, correspondiendo al turno de traslación de los que señala la Real orden de 14 de Julio de 1930.

Los solicitantes deberán presentar ante este Juzgado o al señor Juez de instrucción de Segorbe, en término de treinta días, a partir del anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, debiendo acompañar a la solicitud los documentos siguientes, con arreglo al artículo 471 de la Ley Orgánica:

Certificaciones de nacimiento o de bautismo y de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes, informe de conducta, que expedirá el Alcalde de su domicilio, del título de aptitud para poder aspirar a las plazas de Secretarios y suplentes de Juzgados municipales, del Instituto Geográfico y Estadístico del Censo de población del Juzgado en que desempeñen tal cargo; todos estos documentos, si fueren expedidos fuera del territorio de Valencia, serán debidamente legalizados, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Se hace constar que esta población tiene 3.073 habitantes.

Dado en Altura a 9 de Febrero de 1933.—El Juez, Ramón Lozano.—El Secretario, Francisco Estiguín.

JO—3096

CARBAILEDO

El señor Juez municipal de este término, en providencia dictada en el día de hoy en las diligencias criminales que fueron declaradas como falta, sobre lesiones inferidas a Gumersindo Matouza Troitiño, de diez y nueve años de edad, soltero, picapedrero, natural de la parroquia de Saro, Ayuntamiento de Silledo (Pontevedra), que fué lesionado sobre las veinte horas del día 25 de Abril de 1932, en la parroquia y Municipio de Carballedo, tiene acordado se cite a este perjudicado y a los inculpados Ramón González, de unos veinticinco años; un tal Cándido, cuyos apellidos se ignoran, de unos cuarenta años, de estatura regular, de bigote canoso; un tal Julio, de unos veintitrés años, delgado, alto, sin barba; José González, de unos veintitrés años; Indalecio Calviño, de cuarenta años; un tal Manuel, de diez y nueve o veinte años, sin barba, alto, delgado; todos ellos canteros y naturales de Lalín (Pontevedra), y a los testigos Evaristo Matanza Troitiño, hermano del lesionado; los hermanos Armando y Daniel González, naturales todos ellos del Ayuntamiento de Silledo, para que a las diez horas del 22 de Marzo comparezcan en este Juzgado, sito en la planta baja de la casa de D. Alejandro Regal González, en la parroquia de Castro, a cuyo acto comparecerán con las pruebas de que intenten valerse; apercibiéndoles que, de no hacerlo, incurrirán en la multa de cinco a 25 pesetas.

Y con el fin de que se inserte en la GACETA DE MADRID esta cédula de citación, expido la presente en Carballedo a 12 de Febrero de 1933.—El Secretario, Segismundo Martín.

JO—3097

CORBERA DE LLOBREGAT

Don Francisco Guim y Fisa, Juez municipal de Corbera de Llobregat, provincia de Barcelona.

Hago saber: Que en este Juzgado se hallan vacantes los cargos de Secretario y suplente, retribuidos solamente con los derechos del Arancel.

Los que aspiren a dichos cargos, cuya provisión se anuncia de turno de traslado, podrán solicitarlo en el plazo de treinta días, contados desde el en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID, ante el señor Juez de primera instancia de San Feliu de Llobregat, con arreglo al Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y demás disposiciones.

Referente al número habitantes del Juzgado en que presten servicio, ha de ser librada por la Oficina correspondiente del Instituto Geográfico y Estadístico.

Corbera de Llobregat, 16 de Febrero de 1933.—El Juez, Francisco Guim. P. S. M., el Secretario habilitado, N. Bruna Vilá.

JO—3098

CASTRIL

Don Francisco Navarro Sánchez, Juez municipal de la villa de Castril.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Alguacil propietario de este Juzgado, se anuncia su provisión por término de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, para que durante dicho plazo presenten los aspirantes sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el Juzgado de primera instancia del partido de Huéscar, debiendo los mismos justificar que reúnen los requisitos que determina el artículo 570 de la Ley Orgánica. Se hace saber que este pueblo consta de 4.872 habitantes de hecho y de 5.165 de derecho, y que el Alguacil sólo percibe los derechos del Arancel.

Dado en Castril a 16 de Febrero de 1933.—El Juez, Francisco Navarro.—El Secretario, Antonio Fernández.

JO—3099

CHAMARTIN DE LA ROSA

Don Manuel Rosende Honrubia, Secretario del Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa.

Doy fé: Que en el expediente de juicio de faltas número 1.526 del año 1932, seguido por desórdenes públicos, contra otros y Juan Ruiz Velázquez, se ha dictado, con esta fecha, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

“Fallo que debo condenar y condeno a Leonor Solís Castell, María Crespo Izquierdo, Francisco Plaza Peinado, Felisa Díaz Gómez y Juan Ruiz Velázquez, a la pena de 5 pesetas de multa, reprensión y al pago de las costas de este juicio por séptimas partes, cuya multa harán efectivas en papel de pagos al Estado, debiendo sufrir, caso de insolvencia, el arresto personal correspondiente: que debo absolver y absuelvo a Manuel Fernández y a Julián Fernández, declarando de oficio su parte de costas;

participese esta resolución a la Superioridad por medio de testimonio duplicado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—César Donoso.

Publicación.—Leída, leída y publicada fué la sentencia anterior, hoy día de su fecha, de que doy fé.—Manuel Rosende.”

Lo relacionado es cierto y verdadero y lo inserto con acuerdo con su original a que me remito.

Y para notificar a dicho denunciado Juan Ruiz Velázquez, expido el presente con el visto bueno del señor Juez municipal, en Chamartín de la Rosa a 13 de Febrero de 1933.—El Secretario, Manuel Rosende.—Visto bueno: el Juez, César Donoso.

JO—3101

DIOSLEGUARDE

Don Sebastián Martín Sánchez, Juez municipal de Diosleguarde.

Hago saber: Que encontrándose vacantes los cargos de Secretario en propiedad y suplente del mismo, en este Juzgado, y para su provisión en propiedad, se anuncian a concurso de traslado, expresados cargos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 7 de Octubre de 1920, por espacio de treinta días, durante cuyo plazo presentarán los aspirantes, sus solicitudes ante el Sr. Juez de instrucción de Ciudad Rodrigo, con los documentos que justifiquen las circunstancias de aptitud.

Diosleguarde a 18 de Febrero de 1933.—El Juez, Sebastián Martín.

JO—3100

GAVA

Don Constantino Bruach Moliné, Juez municipal de Gavá.

Hago saber: Que en este Juzgado se hallan vacantes los cargos de Secretario y suplente, cuya provisión se anuncia de turno de traslación.

En dicho Juzgado se celebran anualmente, por término medio, doce juicios verbales civiles, doce de desahucio, ocho actos de conciliación y diez juicios de faltas, y los cargos están retribuidos solamente con los derechos de Arancel.

Los que aspiren a dichos cargos podrán solicitarlos en el plazo de treinta días, contados desde el en que aparezca inserto este edicto en la GACETA DE MADRID, ante el Sr. Juez de primera instancia de San Feliu de Llobregat, con arreglo al Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y demás disposiciones vigentes; advirtiéndose que la certificación referente al número de habitantes del Juzgado en que presten sus servicios ha de ser librada por la oficina correspondiente del Instituto Geográfico y Estadístico.

Gavá a 16 de Febrero de 1933.—El Juez municipal, Constantino Bruach. El Secretario habilitado, José Rosello.

JO—3116

HONTANAYA

Don Julián Marín Moreno, Juez municipal de esta villa de Hontanaya.

Hago saber: Que vacante la plaza de Secretario propietario en este

Juzgado, por orden de la Superioridad y conforme al Real decreto y Real orden de 29 de Noviembre y 9 de Diciembre de 1920, se anuncia su provisión en concurso de traslado al turno primero de los que señala la Real orden de 14 de Julio de 1930, por término de tres días, contados desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, y durante dicho plazo los aspirantes presentarán sus instancias, debidamente reintegradas, lacluso con la póliza de la Asociación Martu-benética Judicial, ante el señor Juez de primera instancia e instrucción de este partido de Belmonte (Cuenca), acompañadas de los documentos que previenen las disposiciones vigentes, debiendo tener en cuenta los artículos 109 y 110 de la Ley Orgánica del Poder judicial, y además cumplir el requisito del artículo 176 de la misma.

Se hace saber que la plaza de referencia no tiene más remuneración que la arancelaria, y que esta villa consta de 984 habitantes de hecho y 957 de derecho, según el último Censo.

Montanaya a 18 de Febrero de 1933.
El Juez, Julián Marín.—El Secretario accidental, Lázaro Pineda.

JO—3103

MADRID—JUZGADO NUM. 4

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 2.058 del año 1932, por amenazas, y contra María Herrera, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 14 de Febrero de 1933; el señor D. Rafael Masiello y Guerrero, Juez municipal del número 4; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, María Herrera; y

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada María Herrera a la multa de 30 pesetas, que hará efectivos en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio; y notifíquese esta sentencia por medio de edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Masiello.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación a la denunciada María Herrera, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 14 de Febrero de 1933.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Rafael Masiello.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 35 del año 1932, por estupro, y contra Aurora Pascual Oceja y Alberto Díaz, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 14 de Febrero de 1933; el señor D. Rafael Masiello y Guerrero, Juez municipal del número 4; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Alfonso Fernández de la Roda; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Alfonso Fernández de la Roda a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel; a que indemnice a Alberto Pezuela de Diego en la cantidad de 31,10 pesetas, y al pago de las costas; y notifíquese esta resolución por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Masiello.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Alfonso Fernández de la Roda, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 14 de Febrero de 1933.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Rafael Masiello.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 2.060 del año 1932, por amenazas, y contra Angel Rodríguez López, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 14 de Febrero de 1933; el señor D. Rafael Masiello y Guerrero, Juez municipal del número 4; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Angel Rodríguez López; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Angel Rodríguez López a la multa de 30 pesetas, que hará efectivos en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio; y notifíquese esta resolución por medio de edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Masiello.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Angel Rodríguez López, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 14 de Febrero de 1933.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Rafael Masiello.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado ba-

jo el número 2.066 del año 1932, por lesiones y daños, y contra Aurora Pascual Oceja y Alberto Díaz, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 14 de Febrero de 1933; el señor D. Rafael Masiello y Guerrero, Juez municipal del número 4; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuyas edades y demás circunstancias ya constan, Aurora Pascual Oceja y Alberto Díaz; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Alberto Díaz Olavarría a la pena de cinco días de arresto menor, que cumplirá en su domicilio, y al pago de la mitad de las costas, y a Aurora Pascual Oceja a la multa de 30 pesetas, que hará efectivos en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de otra mitad de las costas; sobreyéndose libremente el hecho en cuanto a los daños causados al Alberto; y notifíquese esta resolución por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Masiello.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación a los denunciados Aurora Pascual Oceja y Alberto Díaz de Olavarría, cuyos actuales domicilios o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 13 de Febrero de 1933.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Rafael Masiello.

JO—3107

MADRID—JUZGADO NUMERO 19

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Dionisio Sánchez Sánchez, bajo el número 2 de 1932, por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encubrimiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 17 de Febrero de 1933; el Sr. D. Carlos Fernández Cancea, Juez suplente del Juzgado municipal número 19, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por escándalo, contra Dionisio Sánchez Sánchez, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Dionisio Sánchez Sánchez a la pena de cinco pesetas de multa, reprobación, y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto personal subsidiario correspondiente, y notifíquese al penado esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Fernández Cancea.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando cele-

brando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe, Antonio Eyré."

Y para que sirva de notificación de la anterior sentencia a Dionisio Sánchez Sánchez, domiciliado últimamente en la calle de Zurbarano, número 68, piso principal, letra B, y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, expido la presente en Madrid a 18 de Febrero de 1933.—El Secretario, Antonio Eyré.—El Juez, Carlos P. Cancellera.

JO—3105

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra D. Antonio Hernández Briz Hernández, bajo el número 387 de 1932, por vejación, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 27 de Enero de 1933; el Sr. D. Carlos Fernández Cancellera, Juez suplente del Juzgado municipal número 19, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por vejación, contra D. Antonio Hernández Briz Hernández, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo absolver y absuelvo a D. Antonio Hernández Briz Hernández, declarando de oficio las costas causadas en este juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Fernández Cancellera.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe, Antonio Eyré."

Y para que sirva de notificación de la anterior sentencia a D. Antonio Hernández Briz Hernández, domiciliado últimamente en la Plaza de Rodrigo Botet, número 6 (Valencia), y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, expido la presente en Madrid a 18 de Febrero de 1933.—El Secretario, Antonio Eyré.—El Juez, Carlos P. Cancellera.

JO—3108

MONTALVANEJO

Don Julián Briones Romero, Juez municipal de esta villa de Montalvanejo.

Hago saber: Que vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado, por orden de la Superioridad, y conforme al Real decreto y Real orden de 29 de Noviembre y 9 de Diciembre de 1920, se anuncia su provisión en concurso de traslado, al turno primero de los que señala la Real orden de 14 de Julio de 1930, por término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, y durante dicho plazo, los aspirantes, presentarán sus instancias debidamente reintegradas, incluso con la póliza de la Asociación Mutuo-beneficencia Judicial, ante el Sr. Juez de primera instancia e instrucción de este Partido de Belmonte (Cuenca), acompañadas de los documentos que previenen las disposiciones vigentes, debiendo tener en cuenta los artículos

109 y 110 de la ley orgánica del Poder judicial y, además, cumplir el requisito del artículo 476 de la misma.

Se hace constar que la plaza de referencia no tiene más remuneración que la Arancelaria, y que esta villa consta de 913 habitantes de hecho y 981 de derecho, según el último Censo. Montalvanejo, Febrero de 1933.—El Juez municipal, Julián Briones Romero.—El Secretario accidental, Angel de la Fuente.

JO—3106

ONIS

Don José María Noriega y González Posada, Abogado y Juez municipal de Onis, partido judicial de Cangas de Onis, provincia de Oviedo.

Hago constar: Que habiéndose remitido para su publicación a la GACETA DE MADRID, con fecha 3 de Enero próximo pasado, escrito anunciando la vacante de Secretario en propiedad, de este Juzgado, a concurso de traslado, con arreglo al decreto de 29 de Noviembre de 1920, y correspondiendo hacerlo al turno libre, según determina la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1921; por el presente edicto, y dejando sin efecto el anterior, se anuncia nuevamente la provisión de dicha plaza por concurso libre, según ordenan las citadas disposiciones legales, por el término de quince días, a contar de la publicación de este nuevo edicto en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, debiendo presentar los aspirantes su documentación, en el indicado plazo, en este Juzgado.

Igualmente se hace saber que este término municipal consta de 2.011 habitantes de hecho y 2.187 de derecho y que el Secretario sólo percibe los derechos de Arancel.

Onis, 18 de Febrero de 1933.—El Juez, José María Noriega.

JO—3109

PEDRO ABAD

Don Rafael García Cambronero, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, la que ha de proveerse por el turno libre, en el plazo de quince días, se anuncia mencionado cargo al objeto de que los que se crean con derecho lo soliciten, en el plazo señalado, a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, debiendo dirigir las solicitudes, debidamente documentadas, al Juzgado municipal o al señor Juez de primera instancia del partido.

Dado en Pedro Abad a 21 de Febrero de 1933.—El Juez, Rafael García.—P. S. M., el Secretario (ilegible).

JO—3110

PORQUERA

Don Juan Antonio Losada Rodríguez, Juez municipal de Porquera.

Hago público: Que desierto el concurso por el segundo turno que para la provisión en propiedad del cargo de Secretario propietario de este Juzgado

pal fué anunciada, según establece el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 14 de Julio de 1930, por el presente, y conforme a lo dispuesto en el Reglamento de 10 de Abril de 1871 y disposiciones complementarias, se anuncia la provisión de la vacante de este Secretario, y a turno libre, por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia de Orense, plazo dentro del que, los que opten a dicha Secretaría, deberán presentar en este Juzgado municipal sus solicitudes, documentadas en forma legal.

Este distrito municipal consta de 3.294 habitantes de derecho, 2.933 de hecho y de 1.305 vecinos.

Porquera, 12 de Febrero de 1933.—El Juez municipal, Juan Antonio Losada.—El Secretario suplente, José Dacal.

JO—3112

SAMIR DE LOS CAÑOS

Don Miguel Blanco Río, Juez municipal del distrito de Samir de los Caños (Zamora).

Hago saber: Que habiéndose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia para su provisión en propiedad en concurso de traslado, por el plazo de quince días contados desde el en que aparezca este anuncio inserto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, debiendo los aspirantes a dicho cargo presentar sus instancias, con los documentos necesarios, en el Juzgado de primera instancia de Alcañices (Zamora), o ante este Juzgado municipal; haciéndose saber que el agraciado no percibe más derechos que los señalados en los Aranceles, y que este distrito consta de 532 habitantes de hecho y 612 de derecho.

Samir de los Caños (Zamora), 18 de Febrero de 1933.—El Juez, Miguel Blanco.

JO—3113

SAN JUAN DE LA RAMBLA

Don Lorenzo Toledo Torres, Juez municipal de la villa de San Juan de la Rambla y su partido.

Hago saber: Que habiendo quedado desierto, en concurso de traslado, el cargo de Secretario suplente de este Juzgado se anuncia, nuevamente, por concurso libre y por término de quince días, a fin de que los aspirantes puedan solicitarlo, con arreglo a la ley orgánica del Poder judicial.

Villa de San Juan de la Rambla a 10 de Febrero de 1933.—El Juez municipal, Rosendo Toledo Torres.—El Secretario, José Hernández Bautista.

JO—3117

SAN SALVADOR DEL VALLE

Don Teodoro Zubizarreta y Glaverría, Juez municipal del Concejo de San Salvador del Valle.

Hago saber: Que habiéndose desierto la Secretaría de este Juzgado municipal, por excedencia con cargo de Secretario propietario D. Miguel Gabeira y Tellachó, se anuncia la provisión de dicho cargo a concurso de traslado, en el plazo de quince días, a contar desde el día de la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la provincia.

to de 29 de Noviembre de 1920, a fin de que, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, puedan presentar los aspirantes sus solicitudes, ante el Sr. Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Hospital, de Bilbao.

San Salvador del Valle, 11 de Enero de 1933.—El Juez, Teodoro Zubizarreta.—P. S. M., el Secretario accidental, Clemente Seciñasca.

JO—3033

SANZOLES

Don Donaciano de la Fuente Hernández, Juez municipal de esta villa de Sanzoles en la provincia de Zamora.

Hago saber: Que por no haberse presentado aspirante alguno en turno de traslado para proveer la plaza de suplente de Secretario de este Juzgado municipal, se saca ésta a concurso libre en la forma que establece la ley orgánica del Poder judicial y el Reglamento de 10 de Abril de 1871, Real decreto de 29 de Diciembre de 1920 y Reales órdenes de 9 de Diciembre del mismo año y 14 de Julio de 1930, por el plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes en este Juzgado municipal o en el de primera instancia del partido de Toro, debiendo acompañar los documentos siguientes:

- 1.º Certificación de la inscripción de nacimiento.
- 2.º Certificado de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.
- 3.º Certificación de examen y aprobación a que el Reglamento se refiere, si se hallaren provistos de él, u otros documentos que acrediten su aptitud y servicios o les den preferencia para el cargo.

Se advierte a los aspirantes, que las instancias han de ir reintegradas con una póliza de la Mutualidad judicial, y que los agraciados no percibirán otros emolumentos que los señalados en los Aranceles vigentes.

Sanzoles, 17 de Febrero de 1933.—El Juez municipal, Donaciano de la Fuente.—El Secretario, Vicente Lozano.

JO—3114

TOEN

Don Gumersindo Nieto Alberte, Juez municipal de Toén, partido y provincia de Orense.

Hace saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, por renuncia del que la desempeñaba, se anuncia la provisión de la misma a concurso de traslado, en la forma prevenida en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y al primero de los turnos que establece la Real orden de 14 de Julio de 1930, a fin de que los que se encuentren con derecho puedan solicitar dicho cargo, dentro del término de treinta días, a partir del siguiente en que aparezca inserto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, debiendo elevar sus instancias, debidamente documentadas, al Sr. Juez de

primera instancia de este partido de Orense.

Se hace constar que el censo de población de este término municipal tiene 3.923 habitantes de hecho y 4.079 de derecho.

Dado en Toén a 14 de Enero de 1933.—El Juez municipal, Gumersindo Nieto Alberte.—El Secretario, Alejandro Feijóo.

JO—2971

ZABALZA

Hallándose vacantes los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión por concurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Real decreto de 10 de Abril de 1871.

Los solicitantes presentarán sus solicitudes a este Juzgado municipal, en el plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, debiendo acompañar a las mismas los documentos que se mencionan en el expresado Real decreto.

El agraciado solamente percibirá los derechos de Arancel, haciendo constar que este Municipio cuenta 190 habitantes.

Zabalza, 30 de Noviembre de 1933. El Juez municipal, Juan Arbizu.

JO—2972

URDA

Don Cecilio Prado Villaseñor, Juez municipal Letrado de Urda (Toledo).

Hago saber: Que encontrándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia su provisión a concurso de traslado con arreglo a lo que dispone el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, y disposiciones posteriores, para que dentro del término de treinta días, puedan dirigir instancias acompañadas de los documentos necesarios los que aspiren al cargo al Sr. Juez de primera instancia del partido de Madridejos, provincia de Toledo.

Al mismo tiempo y para el caso de que en este concurso no se presentaran solicitantes, se concede otro plazo de quince días, contados desde la terminación de aquél para que en concurso libre puedan solicitar los aspirantes ante este Juzgado municipal, haciéndose constar que este Juzgado es de segunda categoría.

Dado en Urda a 15 de Febrero de 1933.—El Juez, Cecilio Prado.—Por su mandato, el Secretario, R. Guardia.

JO—3119

ZUFRE

Don José Mallofret Domínguez, Juez municipal de esta villa de Zufre.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario en propiedad y suplente de este Juzgado municipal, las cuales serán provistas con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y conforme a las últimas disposiciones vigentes, debiendo presentar los aspirantes sus solicitudes y demás documentos prevenidos ante el Sr. Juez de instrucción de este partido de Aracena, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de su publicación en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID.

Se hace constar que este Municipio

tiene 2.731 habitantes de hecho y 2.447 de derecho, no teniendo más remuneración que los honorarios que perciba en su actuación.

Zufre, 17 de Febrero de 1933.—El Juez municipal, José Mallofret.—Por el Secretario, los hombres buenos, Cayetano Sánchez y Julio Sánchez.

JO—3121

JURISDICCION DE GUERRA

PLASENCIA

Don Enrique Chinchilla González, Capitán de Infantería, con destino en el Batallón de Ametralladoras núm. 2, Juez instructor del expediente instruido para justificar el hecho mediante el cual se propone el ingreso en la Orden civil de Beneficencia del soldado de este Cuerpo, Francisco García Jiménez.

En el día 21 de Octubre de 1932, y con motivo del incendio ocurrido en la Casa de Salud, de esta ciudad, fué salvada, por el expresado soldado, con exposición de su vida, la anciana impedida, Carlota Iglesias; en cumplimiento de lo prevenido en el art. 5.º del Reglamento de dicha Orden, aprobado por Decretos de 30 de Diciembre de 1857 y 28 de Julio de 1910, se publica este hecho en los periódicos oficiales, a fin de que si alguna persona tuviese que hacer manifestaciones en pro o en contra de su exactitud, se presente en este Juzgado, sito en el Cuartel que en esta ciudad ocupa el Batallón de Ametralladoras núm. 2, en el término de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de Cáceres, para oír sus declaraciones; bajo apercibimiento de que, pasado dicho plazo, no serán atendidas sus informaciones.

Dado en Plaseñcia a 16 de Marzo de 1933.—Enrique Chinchilla.

JG—582

RIFFIEN

Don Florencio Rodríguez Valdés Molón, Teniente de Infantería con destino en el Tercio, Juez instructor del expediente que se instruye por el fallecimiento abintestado a favor del legionario Ildelfonso del Moral Rubio.

Por el presente edicto, se cita llana y emplaza, a cuantos se crean con derecho a heredar los bienes dejados por el legionario fallecido Ildelfonso del Moral Rubio, para que en el plazo de treinta días, a contar de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletines Oficiales* de Jaén y Cádiz, comparezcan en este Juzgado o se dirijan por escrito al Juez mencionado, con residencia en Riffien (Ceuta), expresando la residencia y domicilio que actualmente tenga cada uno, pues de no hacerlo, les parará el perjuicio de no poder ser considerados como herederos del finado.

Riffien, 4 de Marzo de 1933.—El Teniente Juez instructor, Florencio Rodríguez.

JG—509

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.).
Paseo de San Vicente, 20.